

INFORME 24/2021

PATRONATO
DE TURISMO
DE LA DIPUTACIÓN
DE TARRAGONA
EJERCICIO 2018

INFORME 24/2021

**PATRONATO
DE TURISMO
DE LA DIPUTACIÓN
DE TARRAGONA
EJERCICIO 2018**

Edición: febrero de 2022

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	6
1. INTRODUCCIÓN	7
1.1. INFORME.....	7
1.1.1. Objeto y alcance	7
1.1.2. Metodología.....	7
1.2. ENTE FISCALIZADO	7
1.2.1. Antecedentes	7
1.2.2. Actividades y organización	8
1.2.3. Trabajos de control.....	11
2. FISCALIZACIÓN REALIZADA.....	12
2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS	12
2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO	13
2.2.1. Presupuesto inicial.....	14
2.2.2. Modificaciones presupuestarias.....	14
2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos.....	15
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos.....	20
2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	38
2.3.1. Normativa aplicable.....	38
2.3.2. Muestra fiscalizada.....	39
2.3.3. Resultados de la fiscalización	40
3. CONCLUSIONES.....	43
3.1. OBSERVACIONES.....	43
3.2. RECOMENDACIONES.....	48
4. ANEXO: CUENTAS ANUALES.....	49
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	51
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS.....	51
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES.....	55
APROBACIÓN DEL INFORME.....	56

ABREVIACIONES

FEHT	Federación Empresarial de Hostelería y Turismo de la provincia de Tarragona
FPCT	Fundació Parc Científic i Tecnològic de Turisme i Oci de Catalunya
IVA	Impuesto sobre el valor añadido
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
M€	Millones de euros
RACC	Real Automóvil Club de Cataluña
RPT	Relación de puestos de trabajo
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLEBEP	Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización limitada relativo al Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, correspondiente al ejercicio 2018.

El objeto del informe ha sido la fiscalización limitada del Patronato, centrada en la fiscalización de la liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos y la revisión del cumplimiento de la legislación aplicable en los ámbitos contable, presupuestario, de los gastos de personal, de las subvenciones y de la contratación administrativa, correspondientes al ejercicio 2018.

Aunque el ámbito temporal de este informe ha sido el ejercicio 2018, cuando se ha considerado necesario para completar el trabajo, se ha ampliado a períodos anteriores y posteriores.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre mejoras en la gestión de las actividades desarrolladas por la entidad en algunos de los aspectos que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización se ha llevado a cabo de acuerdo con los principios y normas internacionales de fiscalización del sector público generalmente aceptados y ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

El Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona es un organismo autónomo de la Diputación de Tarragona dotado de personalidad jurídica propia y patrimonio independiente, creado por la Diputación de Tarragona en 1986 con la finalidad de promover,

coordinar y apoyar acciones de fomento del turismo con los agentes públicos y privados de la Costa Dorada y las Tierras del Ebro, para contribuir a su dinamismo y al desarrollo socioeconómico.

Su ámbito de actuación es la demarcación de la Diputación de Tarragona en el marco de la defensa de los intereses en materia turística de las comarcas de Tarragona. La población de la provincia, en el ejercicio 2018, era de 795.902 habitantes.

1.2.2. Actividades y organización

1.2.2.1. Actividad

De acuerdo con sus estatutos, las principales atribuciones del Patronato son, entre otras, la de fomentar la potenciación, promoción y comercialización de los diferentes recursos turísticos de la Costa Dorada y las Tierras del Ebro; activar y coordinar acciones de *marketing* encaminadas a incrementar la demanda turística y el conocimiento de las marcas Costa Dorada y Tierras del Ebro; promover, producir y distribuir materiales publicitarios o informativos turísticos; organizar y desarrollar campañas turísticas para la promoción de las comarcas tarraconenses, etc.

En la práctica, las principales actividades llevadas a cabo en el ejercicio 2018 estuvieron centradas en la entrega de aportaciones relacionadas con el aeropuerto de Reus para la promoción económica y turística de las comarcas tarraconenses, con la Agencia Catalana de Turismo para las acciones de promoción y *marketing*, y con la Asociación de Campings Costa Dorada y Tierras del Ebro; con la concesión de subvenciones nominativas a la Federación Empresarial de Hostelería y Turismo de la provincia de Tarragona¹ (FEHT) para las acciones de fomento del turismo y con el Real Automóvil Club de Cataluña (RACC) para el rally RACC Cataluña – Costa Dorada; con la inserción de contenidos en los medios de comunicación para el fomento del turismo y la divulgación de las marcas Costa Dorada y Tierras del Ebro, y con la gestión de varios programas de subvenciones y ayudas para la promoción turística.

Para la realización de sus actividades, el Patronato dispone de dos sedes: la sede de Tarragona – Costa Dorada y la sede de Tortosa – Tierras del Ebro.

1. La Federación Empresarial de Hostelería y Turismo de la provincia de Tarragona es una entidad sin ánimo de lucro integrada por las entidades y asociaciones privadas que conforman el sector de la hostelería, el turismo y las actividades de ocio de la Costa Dorada y las Tierras del Ebro. Su principal objetivo es satisfacer las necesidades del sector y dinamizar la oferta de alojamientos y el sector turístico de la Costa Dorada y las Tierras del Ebro.

Fuentes de financiación

Las fuentes de financiación del Patronato, según sus estatutos, son la consignación que la Diputación de Tarragona destina anualmente a su presupuesto, las subvenciones y aportaciones de todas las entidades y organismos de carácter oficial o particular a las finalidades del Patronato, las aportaciones o patrocinios que se puedan realizar desde el sector privado, y los ingresos y derechos que pueda percibir por la utilización de los servicios que preste el Patronato y también de su patrimonio.

En la práctica, en el ejercicio 2018 la principal fuente de ingresos del Patronato fueron los ingresos derivados de la aportación de la Diputación de Tarragona, que supusieron un 88,2% de los ingresos totales. El resto de los ingresos provinieron, principalmente, de las aportaciones de las entidades del sector público o privado en virtud de los correspondientes convenios firmados o de los ingresos percibidos por tasas y precios públicos.

1.2.2.2. Organización

La organización del Patronato se prevé en sus estatutos, que la estructura en órganos de gobierno, órgano de dirección y administración y órganos informativos, de estudio y dictamen.

Los órganos de gobierno son los siguientes:

- El Consejo Rector
- La Presidencia

El órgano de dirección y administración es el jefe del Patronato.

Los órganos informativos, de estudio y dictamen son los siguientes:

- El Consejo de la Marca Costa Dorada
- El Consejo de la Marca Tierras del Ebro

Ambos consejos están integrados por el presidente del Patronato, por diputados designados por el Pleno de la Diputación que representen a los grupos políticos y por un número adicional de representantes de diferentes organismos y asociaciones, tanto públicos como privados, en un número de quince miembros en el Consejo de la Marca Costa Dorada y dieciséis en el Consejo de la Marca Tierras del Ebro.

Por último, los estatutos prevén al gerente como órgano técnico de apoyo. Durante el ejercicio 2018, la gerente del Patronato era Marta Farrero Muñoz que ejercía este cargo desde el 14 de julio de 2016.

El Consejo Rector

El Consejo Rector asume el gobierno y la gestión del Patronato. Está integrado por el presidente del Patronato, por diputados designados por el Pleno de la Diputación que representen a todos los grupos políticos,² por un representante del departamento de la Generalidad competente en turismo y por un representante del Instituto para el Desarrollo de las Comarcas del Ebro.³

Durante el ejercicio 2018, la composición del Consejo Rector era la siguiente:

Cuadro 1. Composición del Consejo Rector del Patronato en el ejercicio 2018

Nombre y apellidos	Organismo / Grupo político
Martí Carnicer Vidal	Diputación – Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC)
Lluís Soler Panisello	Diputación – Convergència i Unió (CiU)
Álvaro Gisbert Segarra	Diputación – Convergència i Unió (CiU)
Joan Olivella Ricart	Diputación – Convergència i Unió (CiU)
Carles Pellicer Punyed	Diputación – Convergència i Unió (CiU)
Joaquim Nin Borredà*	Diputación – Convergència i Unió (CiU)
Pere Granados Carrillo	Diputación – Convergència i Unió (CiU)
Immaculada Costa Ramon	Diputación – Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC)
Maria José Beltran Piñol	Diputación – Partit dels Socialistes de Catalunya (PSC)
Carles Ribé Solé	Diputación – Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)
Pau Ricomà Vallhonrat	Diputación – Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)
Miquel Subirats Garriga	Diputación – Esquerra Republicana de Catalunya (ERC)
José Luis Martín García	Diputación – Partido Popular de Cataluña (PPC)
Rubén Viñuales Elias	Diputación – Ciudadanos (C's)
Edgar Fernández Blázquez	Diputación – Candidatura d'Unitat Popular (CUP)
Antoni Ferré Llop	Instituto para el Desarrollo de las Comarcas del Ebro
David Font Simon	Agencia Catalana de Turismo

Fuente: Información facilitada por el Patronato.

* Joaquim Nin Borredà fue designado diputado y miembro del Consejo Rector el 7 de agosto de 2018, en sustitución de Montserrat Carreras Garcia, que renunció al cargo de diputada.

2. Este número puede variar, en su caso, en cada legislatura para dar cabida a la adecuada representatividad de los grupos políticos, de modo que cada uno de los grupos esté representado en el Consejo por un vocal, por lo menos. En el año 2018 los diputados designados eran catorce.

3. El Instituto para el Desarrollo de las Comarcas del Ebro es un organismo autónomo adscrito en el ejercicio fiscalizado al Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalidad de Cataluña, mediante el Decreto 277/2016, de 2 de agosto, de reestructuración del Departamento de Territorio y Sostenibilidad. Su objetivo es el desarrollo integral de las comarcas del Ebro, por lo que está presente en varios organismos del territorio, entre ellos, el Patronato.

La Presidencia

De acuerdo con los estatutos del Patronato, la Presidencia del Patronato es la de la Diputación de Tarragona, o del diputado que esta designe. Durante el ejercicio 2018, el presidente era Martí Carnicer Vidal.

De acuerdo con los estatutos, el presidente puede designar, de entre los miembros del Consejo Rector, los vicepresidentes, en un mínimo de dos y un máximo de cuatro, garantizando la representatividad paritaria de la Costa Dorada y las Tierras del Ebro. La Vicepresidencia sustituye al presidente en caso de enfermedad o ausencia y en ella se puede delegar parte de las competencias que los estatutos atribuyen a la Presidencia.

En el ejercicio 2018, se habían designado dos vicepresidencias, ocupadas por Immaculada Costa Ramon y por Lluís Soler Panisello.

1.2.3. Trabajos de control

De acuerdo con la normativa vigente, el control interno de la actividad económico-financiera del sector público local lo debe ejercer el órgano interventor. La función de control interno en las entidades locales y en los entes dependientes se estructura en dos modalidades: función interventora y control financiero, y este último control tiene dos regímenes diferenciados según la naturaleza del ente: el control permanente y la auditoría pública; en ambos casos se incluye el control de eficacia.

La base 66 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Tarragona regula las normas generales de fiscalización y control y establece que la Intervención debe ejercer las funciones de control interno de los organismos autónomos de acuerdo con la Instrucción de control interno de la Diputación de Tarragona, aprobada por acuerdo plenario de 24 de abril de 2009, modificada por acuerdo de Pleno de 27 de febrero de 2015. También establece que durante el ejercicio 2018 la Intervención efectuará las modificaciones oportunas en sus procedimientos de trabajo para adaptarlos a la nueva regulación prevista en el Real decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local.

Así, el tipo de fiscalización a realizar por la Intervención de la Diputación de Tarragona fue acordado por el Pleno de 29 de junio de 2018; en el acuerdo se estableció el régimen de fiscalización e intervención limitada previa de requisitos básicos para los gastos y obligaciones, y la toma de razón en contabilidad por los derechos e ingresos.

De acuerdo con la normativa, en la sesión ordinaria de 29 de marzo de 2019, la Intervención comunicó al Pleno de la Diputación de Tarragona el Plan de control financiero para el año 2018, elaborado por el órgano interventor.

El 18 de mayo de 2020, la Intervención de la Diputación emitió el informe de las actuaciones

de control financiero permanente del Patronato, y el 19 de septiembre de 2019 emitió el informe definitivo de auditoría de cuentas del Patronato, elaborado con la colaboración externa de Ernst & Young, SL.

Provisión de plazas

Los estatutos del Patronato establecen que Secretaría, Intervención y Tesorería del Patronato corresponden a Secretaría, Intervención y Tesorería de la Diputación de Tarragona o a los funcionarios de la Diputación que el presidente de la Diputación designe para que ejerzan dichas funciones, por delegación de sus respectivos titulares.

El 21 de julio de 2014, por Decreto de Presidencia de la Diputación de Tarragona se designó a un funcionario de la Diputación adscrito al Patronato como secretario delegado.

El interventor y el tesorero de la Diputación, funcionarios con habilitación de carácter estatal, lo son también del Patronato, desde la constitución del Patronato el primero, y desde el 11 de octubre de 2002, el segundo.

2. FISCALIZACIÓN REALIZADA

2.1. APROBACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo con la normativa vigente y sus estatutos, el Patronato está sometido a la normativa de régimen local, lo que comporta, entre otras obligaciones, la de formar la Cuenta del organismo que se deberá enviar a la Diputación de Tarragona para su inclusión en la Cuenta general de esta, antes de 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda.

Tal y como establece la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, vigente en el ejercicio 2018, la Cuenta general del Patronato incluye el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de liquidación del presupuesto y la Memoria.

La Cuenta general debe ser sometida, antes del 1 de junio, a la Comisión Especial de Cuentas de la Diputación, que debe emitir el correspondiente informe. Este informe, junto con la Cuenta general, debe exponerse al público durante quince días. Finalmente, se debe someter al Pleno de la Diputación para que la apruebe antes de 1 de octubre y pueda ser enviada a la Sindicatura antes de 15 de octubre.

El Pleno de la Diputación de Tarragona aprobó la Cuenta general del ejercicio 2018 de la Diputación, que incluía la del Patronato, el 19 de junio de 2019 y fue enviada a la Sindicatura de Cuentas el 10 de octubre de 2019, dentro del plazo legalmente establecido.

2.2. ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

El Estado de la liquidación del presupuesto, que incluye la Liquidación del presupuesto del ejercicio 2018 y el Resultado presupuestario, se detalla a continuación:

Cuadro 2. Liquidación presupuestaria. Ejercicio 2018

Capítulos de ingresos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Derechos pendientes de cobro
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	16.100	-	16.100	37.862	6.000
4. Transferencias corrientes	7.003.400	-	7.003.400	5.631.592	5.038.500
5. Ingresos patrimoniales	500	-	500	1	-
Total operaciones corrientes	7.020.000	-	7.020.000	5.669.455	5.044.500
8. Activos financieros	-	3.289.779	3.289.779	-	-
Total operaciones financieras	-	3.289.779	3.289.779	-	-
Total ingresos	7.020.000	3.289.779	10.309.779	5.669.455	5.044.500

Capítulos de gastos	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Obligaciones pendientes de pago
1. Gastos de personal	1.220.509	73.605	1.294.114	1.059.615	-
2. Gastos en bienes corrientes y servicios	3.580.174	1.622.258	5.202.432	3.086.358	301.975
3. Gastos financieros	500	1.000	1.500	2	-
4. Transferencias corrientes	2.193.700	1.479.871	3.673.571	1.832.558	207.146
5. Fondo contingencia y otros imprevistos	16.317	(12.496)	3.821	-	-
Total operaciones corrientes	7.011.200	3.164.238	10.175.438	5.978.533	509.121
6. Inversiones reales	8.800	13.541	22.341	11.417	-
7. Transferencias de capital	-	112.000	112.000	111.999	-
Total operaciones de capital	8.000	125.541	134.341	123.416	-
Total gastos	7.020.000	3.289.779	10.309.779	6.101.950	509.121

Resultado presupuestario	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	5.669.455	5.978.533	(309.078)
b. Operaciones de capital	-	123.416	(123.416)
Total operaciones no financieras	5.669.455	6.101.949	(432.494)
Resultado presupuestario del ejercicio	5.669.455	6.101.949	(432.494)
Ajustes			
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			2.778.823
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			664.086
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			(209.317)
Resultado presupuestario ajustado			2.801.098

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018 del Patronato.

El presupuesto inicial aprobado preveía unos ingresos y unos gastos de 7.020.000 € y durante el ejercicio se aprobaron modificaciones de crédito por 3.289.779 €; por lo tanto, el presupuesto definitivo fue de 10.309.779 €. El Resultado presupuestario del ejercicio fue de 432.494 €, negativo, y considerando los ajustes derivados de los gastos financiados con remanente de tesorería para gastos generales y de las desviaciones de financiación, el Resultado presupuestario ajustado fue de 2.801.098 €.

En relación con el presupuesto de ingresos, la mayor parte de los derechos reconocidos correspondían a los ingresos recibidos de las transferencias corrientes, principalmente procedentes de la Diputación de Tarragona. Los derechos reconocidos por este concepto, 5,63 M€, fueron inferiores a la previsión presupuestaria, un 19,6%. En el capítulo 8, las modificaciones de crédito correspondían a la incorporación del remanente de tesorería.

En relación con el presupuesto de gastos, la mayor parte de las obligaciones reconocidas correspondían a los gastos del capítulo 2, en bienes corrientes y servicios, y a los del capítulo 4, transferencias corrientes, de 3,09 M€ y 1,83 M€, respectivamente. Las obligaciones reconocidas fueron inferiores a las previsiones presupuestarias, especialmente en estos dos capítulos, principalmente por un nivel inferior de gasto en promoción y publicidad y por el retraso en la concesión de las subvenciones previstas.

2.2.1. Presupuesto inicial

De acuerdo con el artículo 168 del Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los organismos autónomos deben enviar a la entidad local de la que dependen, antes de 15 de septiembre, su presupuesto, aprobado inicialmente por el órgano competente. El Consejo Rector del Patronato entregó el del ejercicio 2018 a la Diputación de Tarragona el 10 de noviembre de 2017, fuera de plazo.

El Pleno de la Diputación de Tarragona aprobó inicialmente el presupuesto del ejercicio 2018 el 24 de noviembre de 2017, que quedó definitivamente aprobado el 22 de diciembre de 2017, y fue publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona* el 29 de diciembre de 2017.

2.2.2. Modificaciones presupuestarias

Las modificaciones del presupuesto de gastos ascendieron a 3,29 M€, el 46,9% del presupuesto inicial, y se tramitaron en tres expedientes, entre los que destacan, por el importe, las incorporaciones de remanentes de crédito, 3,07 M€.

Dichos expedientes fueron aprobados por el órgano competente, que es el Pleno de la

Diputación para la modificación de créditos extraordinarios, suplementos de crédito y bajas por anulación, y el presidente de la Diputación, para las incorporaciones de remanente.

En el siguiente cuadro se muestran las modificaciones del presupuesto del ejercicio 2018, clasificadas por capítulos y por tipos:

Cuadro 3. Modificaciones de crédito

Capítulos de gasto	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Incorporación de remanentes	Bajas por anulación	Total modificaciones
1. Gastos de personal	-	24.730	52.680	(3.805)	73.605
2. Bienes corrientes y servicios	-	237.676	1.384.582	-	1.622.258
3. Gastos financieros	1.000	-	-	-	1.000
4. Transferencias corrientes	-	28.000	1.512.671	(60.800)	1.479.871
5. Fondo de contingencia	-	5.983	-	(18.479)	(12.496)
6. Inversiones reales	6.000	4.000	3.541	-	13.541
7. Transferencias de capital	-	-	112.000	-	112.000
Total	7.000	300.389	3.065.474	(83.084)	3.289.779

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2018.

Los expedientes de modificación de crédito incluyen el informe de Intervención preceptivo sobre los efectos de la modificación sobre la estabilidad presupuestaria, de acuerdo con el artículo 16.2 del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

La fuente de financiación de las modificaciones positivas realizadas fue el remanente de tesorería por 3.289.779 €.

2.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos

Los derechos reconocidos durante el ejercicio 2018 ascendieron a 5,67 M€. El 99,3% de estos derechos correspondían a las transferencias corrientes, en concreto, la transferencia recibida de la Diputación de Tarragona por 5,00 M€ y, el resto de los ingresos, el 0,7%, correspondía a tasas, precios públicos y otros ingresos.

2.2.3.1. Tasas, precios públicos y otros ingresos

El detalle de las tasas, precios públicos y otros ingresos del ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 4. Tasas, precios públicos y otros ingresos

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Pendiente de cobro
32. Tasas por la realización de actividades de competencia local	9.000	-	9.000	7.165	6.000
34. Precios públicos	7.100	-	7.100	5.269	-
38. Reintegros de operaciones corrientes	-	-	-	23.732	-
39. Otros ingresos	-	-	-	1.696	-
Total	16.100	-	16.100	37.862	6.000

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

La Diputación de Tarragona regula las tasas y los precios públicos del Patronato mediante las respectivas ordenanzas, las principales de las cuales corresponden a los servicios que presta el Costa Dorada Convention Bureau⁴ y a la asistencia a la XVIII Noche del Turismo.

Los reintegros de operaciones corrientes corresponden al reintegro de seis subvenciones concedidas en los ejercicios 2013 y 2014, el más significativo de los cuales es el reintegro de 15.000 € de una subvención para el fomento del turismo del año 2014. Estos expedientes de reintegro tienen su origen en el control financiero efectuado por la Intervención, de acuerdo con las previsiones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

2.2.3.2. Transferencias corrientes

El detalle de los ingresos por transferencias corrientes del ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 5. Transferencias corrientes

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Derechos reconocidos	Pendiente de cobro
40. De la administración general de la entidad local	5.861.400	-	5.861.400	5.000.000	5.000.000
43. De la Seguridad Social	0	-	0	8.649	-
46. De entidades locales	1.139.000	-	1.139.000	617.724	38.500
47. De empresas privadas	0	-	0	727	-
48. De familias e instituciones sin ánimo de lucro	3.000	-	3.000	4.492	-
Total	7.003.400	-	7.003.400	5.631.592	5.038.500

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

4. El Costa Dorada Convention Bureau es un programa de turismo creado para fomentar la Costa Dorada como destino de convenciones y otros eventos corporativos.

Dentro de las transferencias corrientes se incluye, principalmente, la transferencia de 5,00 M€ recibida de la Diputación de Tarragona para la financiación del funcionamiento ordinario del Patronato, que se cobró íntegramente durante el ejercicio 2019.

Aparte, dentro de las transferencias corrientes procedentes de entidades locales y de familias e instituciones sin ánimo de lucro, se incluyen las aportaciones recibidas por las distintas entidades firmantes de convenios con el Patronato, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 6. Transferencias corrientes procedentes de convenio

Concepto	Artículo 46	Artículo 48
Convenio Aeropuerto	508.909	4.492
Convenios córner	108.100	-
Otros	715	-
Total	617.724	4.492

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia a partir de la Cuenta general del ejercicio 2018 del Patronato.

Convenio Aeropuerto

El convenio de cooperación para la promoción económica, empresarial y turística de las comarcas tarraconenses como destino turístico y, en especial, del aeropuerto de Reus (Convenio Aeropuerto) vigente en el ejercicio 2018, fue firmado el 23 de octubre de 2017. En este convenio participaban, además del Patronato, varios ayuntamientos (Reus, Tarragona, Vila-seca, Salou y Cambrils), las tres cámaras oficiales de comercio de la demarcación de Tarragona y Aeroports Públics de Catalunya, SLU, sociedad de titularidad pública de la Generalidad de Cataluña. El convenio tenía una vigencia de cuatro años, de 1 de enero de 2017 a 31 de diciembre de 2020.

El convenio vigente para el período 2017-2020 tenía por objeto la promoción económica, empresarial y turística de El Camp de Tarragona y zona de influencia mediante acciones de *marketing* a realizar en el entorno del aeropuerto de Reus. Las cláusulas del convenio se acordaron previamente en el marco de las reuniones de la Mesa Estratégica.⁵ En este convenio se regulan las aportaciones a realizar por cada uno de los entes participantes.

El detalle de los ingresos reconocidos en el ejercicio 2018 correspondientes a las aportaciones de las entidades firmantes del convenio es el siguiente:

5. La Mesa Estratégica del aeropuerto de Reus es un ente sin personalidad jurídica, constituida el 5 de octubre de 2011 e integrada por la Generalidad de Cataluña, la Diputación de Tarragona, el Ayuntamiento de Reus, el Ayuntamiento de Tarragona, el Ayuntamiento de Salou, el Ayuntamiento de Cambrils, el Ayuntamiento de Vila-seca, la Cámara de Comercio de Reus, la Cámara de Comercio de Tarragona y la Cámara de Comercio de Valls, y en la que participan AENA-Reus, la Subdelegación del Gobierno del Estado y la Federación Empresarial de Hostelería y Turismo de Tarragona. El objetivo de la Mesa es la promoción del aeropuerto de Reus.

Cuadro 7. Aportaciones en el ejercicio 2018 de las entidades firmantes del Convenio Aeropuerto

Artículo	Concepto	Importe
46	Aeroports Públics de Catalunya, SLU	31.633
	Ayuntamiento de Cambrils	83.929
	Ayuntamiento de Reus	203.359
	Ayuntamiento de Salou	83.929
	Ayuntamiento de Tarragona	106.258
	Ayuntamiento de Vila-seca	*
	Total artículo 46	508.909
48	Cámaras de comercio de Tarragona	4.293
	Aeroports Públics de Catalunya, SLU	199
	Total artículo 48	4.492
Total		513.401

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* La aportación de Vila-seca, 71.000€, se recibió y reconoció durante el ejercicio 2019.

El Patronato era el depositario y responsable de gestionar las aportaciones de los ayuntamientos de Cambrils, Reus, Salou, Tarragona y Vila-seca, y de las tres cámaras tarracoenses, para cubrir los gastos que efectuaría Aeroports Públics de Catalunya, SLU.

También se incluye la aportación de Aeroports Públics de Catalunya, SLU, para hacer frente al 66,9% del coste del técnico de promoción del Patronato, 31.633 €, de acuerdo con las cláusulas del convenio.

Aeroports Públics de Catalunya, SLU, y con el apoyo del Patronato, era la encargada de cerrar los acuerdos con las compañías aéreas, los *tour operators* y con otros destinatarios de las acciones de promoción.

Convenios córner

En enero de 2018, el Patronato firmó dos convenios para la promoción turística: uno por la marca Costa Dorada⁶ y el otro por la marca Tierras del Ebro,⁷ por los que se regulaba la

6 En el convenio para la promoción de la Costa Dorada participaron, además del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, los ayuntamientos de Altafulla, Calafell, Cambrils, Creixell, Mont-roig del Camp, Roda de Berà, Torredembarra, Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant y El Vendrell; la Agencia de promoción de Ciudad "Reus Promoció", del Ayuntamiento de Reus; los patronatos municipales de turismo de Tarragona, Salou y Vila-seca; los consejos comarcales de El Baix Camp, Priorat y La Conca de Barberà; la Asociación Hotelera Salou-Cambrils-La Pineda; la Asociación de Campings de la Costa Dorada y las Tierras del Ebro; la Asociación de Apartamentos Turísticos de la Costa Dorada; la Asociación Priorat Enoturismo; la Asociación Costa Dorada Destino de Golf y Pitch & Putt; la Estación náutica Costa Dorada; Aquopolis Costa Daurada Leisure Parks, SA, y Port Aventura Entertainment, SAU.

7 En el convenio para la promoción de las Tierras del Ebro participaban, además del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, los ayuntamientos de Alcanar, Amposta, Ascó, Camarles, Deltebre, Sant Carles de la

.../...

participación conjunta y coordinada de las distintas partes firmantes en el programa de ferias internacionales, nacionales y estatales promovidas por la Agencia Catalana de Turismo y por el desarrollo de una campaña de publicidad conjunta, tanto en el mercado internacional como en el estatal y el catalán. La vigencia de ambos convenios era el ejercicio 2018.

Las principales ferias en las que los firmantes de los convenios asistieron en el ejercicio 2018 fueron Fitur Madrid, MITT Moscou, World Travel Market London, ITB Berlín, Unibike Madrid, B-Travel, Navartur Pamplona. El gasto correspondiente a la contratación de los corners (estands) lo pagó el Patronato a la Agencia Catalana de Turismo, que es quien los contrató.

El ingreso recibido durante el ejercicio, 108.100€, correspondía a las contribuciones que cada entidad firmante satisfizo al Patronato por cada una de las ferias y acciones de publicidad en las que quería participar, de acuerdo con lo establecido en los convenios.

El convenio preveía que el Patronato debía hacerse cargo de los gastos en los que se incurría por cada una de las actividades y, las entidades firmantes que quisieran participar, deberían pagarle un importe, también señalado en el convenio.

El detalle de los ingresos y gastos incurridos en el ejercicio 2018 en los convenios es el siguiente:

Cuadro 8. Ingresos y gastos por los convenios córner

Concepto	Tierras del Ebro	Costa Dorada	Total
Ingresos (A)	17.200	90.900	108.100
Gastos (B)	77.618	148.372	225.990
Diferencia (A-B)	(60.418)	(57.472)	(117.890)

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Como se observa, los ingresos no llegaron a cubrir el gasto en el que incurría el Patronato, puesto que no todos los firmantes participaban en todas las actividades.

En el convenio se preveía el importe a facturar a cada uno de los participantes en las diferentes actividades previstas, pero era cada entidad firmante del convenio la que decidía, a posteriori, si participaría en cada una de las actividades previstas. El Patronato, en cambio, se comprometía a realizar todos los gastos previstos en el convenio (pago de la totalidad del coste del córner de las ferias y pago de la publicidad prevista, etc.) independientemente del número de entidades que finalmente participasen y colaborasen en el coste. No todos los firmantes del convenio participaban en todas las actividades, por lo que nunca se llegaba

Ràpita y Tortosa; el Patronato Municipal de Turismo de L'Ampolla; las sociedades municipales La Cala Serveis Municipals, SL, del Ayuntamiento de L'Ametlla de Mar y Jesús Activitats i Serveis, SL, de la Entidad Municipal Descentralizada de Jesús; los consejos comarcales de El Montsià, de La Ribera d'Ebre y de La Terra Alta y, finalmente, la Asociación de Campings de la Costa Dorada y Tierras del Ebro.

a alcanzar una cobertura del coste de la actividad del 100%. Los ingresos que se derivaban de estos convenios no llegaban a cubrir los gastos derivados de su ejecución. Es el Patronato quien cubría los demás gastos.

En la firma de estos convenios se debería tener en cuenta este hecho y regular el compromiso previo de las entidades firmantes al pago del importe convenido según las actividades a las que se apunte, para asegurar la correcta financiación de los gastos incurridos debido al convenio.

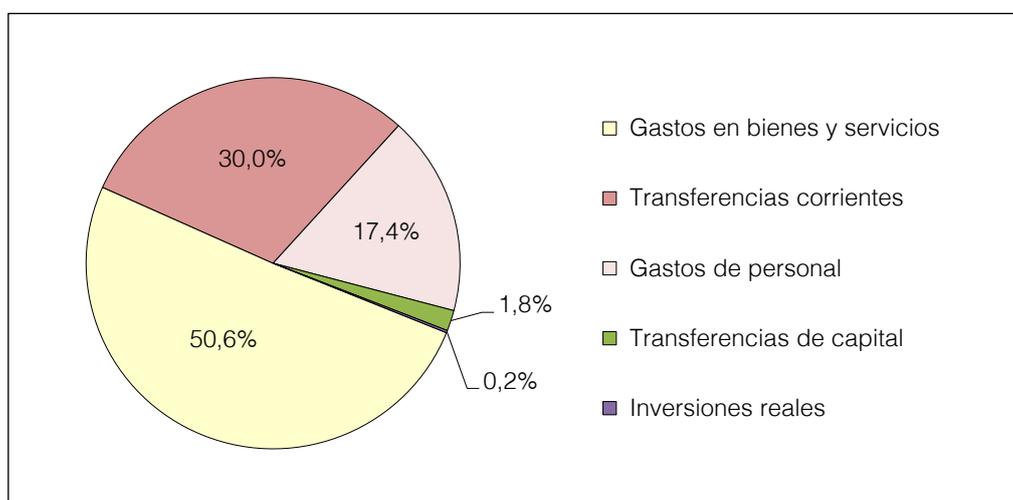
2.2.4. Liquidación del presupuesto de gastos

El presupuesto de gastos se aprobó inicialmente en 7,02 M€, y se modificó a lo largo del ejercicio en 3,29 M€. Esto da como resultado un presupuesto definitivo de 10,31 M€. Las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2018 ascendieron a 6,10 M€, lo que supone un grado de ejecución sobre el presupuesto definitivo de un 59,2%. Este grado de ejecución inferior fue debido, principalmente, a que las aportaciones efectuadas correspondientes al convenio para la promoción del aeropuerto de Reus fueron inferiores a las previstas en el convenio, y a que la mayor parte de las subvenciones concedidas no se reconocieron, puesto que estaban pendientes de justificación.

El 50,6% de las obligaciones reconocidas del ejercicio 2018 correspondían a los gastos en bienes corrientes y servicios, principalmente por las aportaciones derivadas del Convenio Aeropuerto y por gastos en *marketing* y publicidad, y el 30,0% a las transferencias corrientes. El resto de los gastos constituyeron el 19,4%; los más importantes fueron los gastos de personal, que supusieron un 17,4% del total.

A continuación se muestra un gráfico representativo de los gastos reconocidos por el Patronato en el ejercicio 2018:

Gráfico 1. Gastos reconocidos



Fuente: Elaboración propia.

2.2.4.1. Gastos de personal

El detalle de los gastos de personal del ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 9. Gastos de personal

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
12. Retribuciones personal funcionario	34.488	3.949	38.437	30.048	-
13. Retribuciones personal laboral	868.671	56.617	925.288	713.498	-
14. Otro personal	2	-	2	-	-
15. Incentivos al rendimiento	34.122	-	34.122	58.044	-
16. Cuotas y prestaciones sociales	283.226	13.039	296.265	258.025	-
Total	1.220.509	73.605	1.294.114	1.059.615	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

Las obligaciones reconocidas en el capítulo 1 del presupuesto de gastos ascendieron a 1.059.615 €, 743.546 € de los cuales correspondían a las retribuciones del personal, 58.044 € a incentivos al rendimiento y 258.025 € a las cuotas y prestaciones sociales.

El gasto en las retribuciones del personal del ejercicio 2018 experimentó una variación del 13,4% respecto al ejercicio anterior fundamentalmente a causa de un aumento en la contratación de personal laboral temporal dentro del marco de los proyectos de especialización y competitividad territorial enmarcados en la RIS3CAT⁸ y en el Programa operativo FEDER de Cataluña 2014–2020,⁹ y de la aplicación del 1,5% de incremento retributivo de acuerdo con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018, más el 0,25% de incremento también previsto en dicha ley, con efectos de 1 de julio, porque el PIB del ejercicio 2017 tuvo un incremento superior al 3,1%.

Cabe decir que una parte de los gastos de personal del Patronato están registrados en las partidas presupuestarias correspondientes a la Diputación. Estos gastos los debería abonar el Patronato y deberían estar contabilizados dentro del presupuesto del Patronato. El detalle es el siguiente:

8. El Gobierno de Cataluña, en el marco de la estrategia Cataluña 2020 (ECAT 2020) y del nuevo enfoque de la política de cohesión de la UE para el período 2014-2020, que apuesta por la investigación e innovación como motor para la competitividad empresarial y el crecimiento sostenible de la economía europea, aprobó, en febrero de 2014, la estrategia de investigación e innovación para la especialización inteligente de Cataluña (RIS3CAT).

9. Orden GAH/95/2016, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras para la selección de proyectos de especialización y competitividad territorial (PECT) enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa operativo FEDER de Cataluña 2014-2020, y se abre la convocatoria, y Resolución GAH/815/2018, de 19 de abril, por la que se seleccionan los proyectos de especialización y competitividad territorial enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa operativo FEDER de Cataluña 2014-2020.

Cuadro 10. Gastos de personal registrados como gasto en la Diputación

Concepto	Importe
15. Incentivos al rendimiento:	
Fondo de productividad anual	15.787
Premio por servicios efectivos	1.067
16. Cuotas y prestaciones sociales:	
Gastos sociales	15.003
Total	32.012

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Relación de puestos de trabajo y plantilla

A continuación se presenta un detalle de los puestos de trabajo incluidos en la Relación de puestos de trabajo (RPT) y la plantilla del Patronato al cierre del ejercicio 2018:

Cuadro 11. Resumen de la Relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal

Tipología	Relación de puestos de trabajo	Plantilla
Funcionarios	3	-
Personal laboral	31	24
Total	34	24

Fuente: Relación de puestos de trabajo y plantilla del Patronato.

De acuerdo con el Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado por el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), la RPT es la herramienta para estructurar la organización del personal, y en él se establece el contenido mínimo que esta debe presentar. Según el artículo 74 de dicho texto refundido, para cada puesto de trabajo se debe detallar la denominación del puesto, el grupo de clasificación profesional, el cuerpo o escala al que está adscrito, el sistema de provisión y las retribuciones complementarias.

La RPT y la plantilla del personal del Patronato para el ejercicio 2018 fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación de Tarragona el 24 de noviembre de 2017 y se publicaron en el *Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona* de 11 de abril de 2018 y de 29 de enero de 2018, respectivamente.

La RPT incluye los datos del complemento específico, de acuerdo con una codificación no cuantificada en la RPT. Los importes asociados a cada código están cuantificados en el anexo II del presupuesto, anexo que no ha sido publicado. Por lo tanto, en la RPT publicada no se indica el importe del complemento específico de cada puesto de trabajo tal y como establece el artículo 74 del TRLEBEP.

Condiciones de trabajo del personal

El personal funcionario de la Diputación de Tarragona adscrito al Patronato se rige por el II

Pacto de condiciones de trabajo del personal funcionario de la Diputación de Tarragona, aprobado por el Pleno el 27 de marzo de 2015 por un año y prorrogado de forma tácita, año tras año, tal y como prevé el pacto, puesto que ninguna de las partes lo ha denunciado.

El personal laboral del Patronato se rige por el 7º Convenio colectivo del personal laboral de la Diputación de Tarragona, aprobado por el Pleno el 26 de julio de 2013, prorrogado de forma tácita, tal y como prevé el convenio, puesto que ninguna de las partes lo ha denunciado.

Retribuciones al personal

Las retribuciones al personal del ejercicio 2018 ascendieron a 801.590 €, el 75,6% del total de los gastos de personal. De estos, 30.048 € correspondían a retribuciones al personal funcionario, 713.498 € a retribuciones al personal laboral y 58.044 € a incentivos al rendimiento.

Como ya se ha dicho, las retribuciones del personal del Patronato experimentaron un incremento del 1,75% a partir de julio, en términos homogéneos, de acuerdo con la Ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2018.

Dentro de las retribuciones del personal se incluye un complemento llamado productividad/ adecuación, 43.248 €, que se estableció en el ejercicio 2000 por acuerdo del Pleno, como mejora de la masa salarial de ese año. El concepto se regula en el Pacto de condiciones de trabajo del personal funcionario y en el Convenio del personal laboral, como complemento destinado a retribuir la adecuación y cambio de la estructura retributiva. Este complemento es un importe fijo que se cobra mensualmente de acuerdo con las tablas retributivas. Dado que este complemento no está relacionado con ningún tipo de valoración del rendimiento o dedicación del personal y que el importe cobrado se relaciona directamente con el puesto de trabajo y grupo laboral, se debería integrar como mayor importe del complemento específico.

Incentivos al rendimiento

El detalle de los incentivos al rendimiento del ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 12. Incentivos al rendimiento

Concepto	Importe
Complementos del personal laboral	32.821
Productividad esporádica	25.223
Total	58.044

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Dentro de los complementos del personal laboral se incluyen los importes correspondientes a tres complementos incluidos en el Convenio del personal laboral, los cuales, dado que se

relacionan directamente con el puesto de trabajo y grupo laboral, se deberían integrar dentro del concepto económico 130, Retribuciones al personal.

Dentro de la productividad esporádica se incluyen los importes percibidos por las personas que han participado en las ferias, congresos, promociones y talleres, para retribuir el especial rendimiento y la actividad extraordinaria por la dedicación extra que estas tareas suponen. Estos importes se pagan en función de los días en los que se participa en esos actos.

El artículo 30 del Pacto de condiciones y el artículo 40 del 7º Convenio colectivo del personal laboral regulan el premio por servicios prestados. Este premio se concede a los empleados que cumplan 25 y 35 años de servicios efectivos en la Diputación, que pueden elegir entre la concesión de una paga por importe íntegro de una mensualidad, el disfrute de un mes de vacaciones o el cobro de media paga y once días laborables de vacaciones. Cuando se cumplen 30 años de servicios, la opción es entre media paga o el disfrute de medio mes de vacaciones. Durante el año 2018, solo un trabajador del Patronato cobró este premio, 1.067 €, contabilizado como gasto de la Diputación (véase el cuadro 10).

El pago de premios en función de la antigüedad en la prestación de los servicios no está amparado por la normativa sobre retribuciones de los empleados públicos, puesto que, a criterio de la Sindicatura, estos pagos se consideran retribuciones y no de mejora social.

Cuotas, prestaciones y gastos sociales

Dentro de las cuotas, prestaciones y gastos sociales se registra solo el gasto correspondiente a la Seguridad Social a cargo de la entidad, que en el ejercicio 2018 ascendió a un total de 258.025 €.

Tal y como se ha comentado, las prestaciones y gastos sociales (fondo social, asistencia sanitaria y otros) percibidos por el personal del Patronato, están registrados como gastos de personal de la Diputación de Tarragona.

Contratación de personal

La evolución del número de trabajadores del Patronato de 31 de diciembre de 2017 a 31 de diciembre de 2018 fue la siguiente:

Cuadro 13. Variación del personal

Tipología	Trabajadores a 31.12.2017	Altas	Bajas	Trabajadores a 31.12.2018
Funcionarios	1	-	-	1
Personal laboral fijo	14	-	(2)	12
Personal laboral temporal	6	8	(3)	11
Total	21	8	(5)	24

Fuente: Información facilitada por el Patronato.

Las contrataciones del Patronato en el período corresponden, principalmente, a contrataciones de personal laboral temporal en el marco de los proyectos de especialización y competitividad territorial enmarcados en la RIS3CAT y en el Programa operativo FEDER de Cataluña 2014-2020.

2.2.4.2. Gastos en bienes corrientes y servicios

El detalle de los gastos de bienes corrientes y servicios del ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 14. Gastos en bienes corrientes y servicios

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
20. Arrendamientos y cánones	1.600	-	1.600	-	-
22. Material, suministros y otros	3.477.884	1.616.792	5.094.676	3.015.056	297.147
23. Indemnizaciones por razón del servicio	26.000	-	26.000	30.480	-
24. Gastos en publicaciones	74.690	5.466	80.156	40.823	4.828
Total	3.580.174	1.622.258	5.202.432	3.086.358	301.975

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

El capítulo 2 de gasto del Patronato representaba el 50,6% del total de obligaciones reconocidas del ejercicio 2018, siendo así el capítulo más significativo del total de gastos, y del cual destaca la partida Material, suministros y otros. También incluye los gastos por indemnizaciones por razón del servicio, que corresponden a los gastos por dietas y locomoción, y también los gastos en publicaciones.

El detalle de la partida de Material, suministros y otros durante el ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 15. Materiales, suministros y otros

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
Material de oficina	8.600	-	8.600	4.606	575
Suministros	14.700	-	14.700	11.624	884
Comunicaciones	37.400	-	37.400	13.997	693
Gastos varios	3.232.206	1.564.255	4.796.461	2.884.731	269.172
Trabajos realizados por otras empresas	184.978	52.537	237.515	100.098	25.823
Total	3.477.884	1.616.792	5.094.676	3.015.056	297.147

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

Dentro de los gastos varios se incluyen, principalmente, las aportaciones efectuadas en virtud del Convenio Aeropuerto, 1,48 M€, y los gastos de *marketing*, publicidad y patrocinio en los que se incurrió para promocionar las comarcas tarraconenses, y gastos de participación

en ferias y otros eventos de apoyo al sector turístico. El detalle de los gastos varios es el siguiente:

Cuadro 16. Gastos varios

Concepto	Importe
Gastos por el Convenio Aeropuerto	1.482.820
<i>Marketing</i> , publicidad y patrocinio	884.199
Gastos convenios córner	225.990
Viajes de familiarización	118.361
Gastos Noche del Turismo 2018	91.979
Gastos varios	45.382
Total	2.884.731

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con información facilitada por el Patronato.

Aportaciones relacionadas con el Convenio Aeropuerto

Dentro de esta partida se incluyen los pagos que el Patronato y el resto de las entidades firmantes del convenio efectúan a Aeroports Públics de Catalunya, SLU, para financiar la parte de los gastos en los que ha incurrido la sociedad, según los acuerdos del convenio (véase el apartado 2.2.3.2). El detalle de las obligaciones reconocidas durante el ejercicio 2018¹⁰ es el siguiente:

Cuadro 17. Obligaciones reconocidas en 2018 en relación con el Convenio Aeropuerto

Entidad aportante	Concepto	Importe
Patronato	Gastos del ejercicio 2017	519.428
	Gastos del ejercicio 2018	167.846
	Gastos del convenio anterior	167.278
	Total Patronato	854.552
Resto de entidades	Gastos del ejercicio 2017	381.884
	Gastos del ejercicio 2018	123.401
	Gastos del convenio anterior	122.983
	Total resto de entidades	628.268
Total		1.482.820

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con el convenio, el Patronato es el responsable de recibir las aportaciones de las demás entidades y de traspasarlas a la sociedad para cubrir los gastos. Las entidades

10. Se ha efectuado una conciliación entre los importes reconocidos por el Patronato y los importes contabilizados por Aeroports de Catalunya, SLU (véase el informe 11/2021 de la Sindicatura de Cuentas), con resultado satisfactorio.

integrantes del convenio realizan las aportaciones en función de las actuaciones efectuadas por la sociedad para la promoción turística de la zona. Una vez la sociedad presenta la documentación justificativa de las acciones llevadas a cabo y el Patronato se las valida, este entrega los fondos, tanto de su aportación como del resto de entidades.

En la tramitación de estos gastos se aplicó el procedimiento abreviado de tramitación de gastos que establece la base 22 de las Bases de ejecución del presupuesto (acumulación de las fases D y O siempre que previamente se haya autorizado el gasto), de forma incorrecta, tanto por la naturaleza del gasto como por superar el límite cuantitativo previsto.

En el análisis de los gastos justificados por Aeroports Públics de Catalunya, SLU, se observa que el gasto principal relacionado consiste en la presencia de *banners*, texto, imágenes y enlaces en las páginas de Ryanair en seis países, contratado de forma directa por un período de aproximadamente seis meses con el proveedor Airport Marketing Services, Ltd., filial de Ryanair. En el informe de fiscalización 11/2021 correspondiente a Aeroports Públics de Catalunya, SLU, se hace una observación referente a esta contratación. En concreto, se menciona que estos gastos se deberían contratar mediante los procedimientos establecidos en la normativa de contratación.

Gastos de *marketing*, publicidad y patrocinio

Dentro de los gastos de *marketing*, publicidad y patrocinio se incluye el gasto incurrido en campañas de publicidad y promoción turística, entre los que destaca el gasto por la creación de la nueva imagen de la campaña de publicidad, de 42.392 €. El resto de los gastos, de importes inferiores a 20.000 €, corresponden a la inserción de publicidad en revistas, diarios, catálogos especializados, cuñas de radio, publicidad en webs especializadas en turismo, etc.

Durante el ejercicio 2018, el Patronato licitó los servicios de asesoramiento, planificación, negociación, compra de espacios e inserción de contenidos en los medios de comunicación para el fomento del turismo y la divulgación de las marcas Costa Dorada y Tierras del Ebro (véase el apartado 2.3). El adjudicatario emitió una factura por 476.000 € correspondiente a los servicios prestados durante la campaña de Navidad (de 18 de diciembre de 2018 a 5 de enero de 2019), que fue autorizada y contabilizada en el ejercicio 2019. De este importe, 394.595 € correspondían a servicios prestados en el ejercicio 2018, importe del que el Patronato debería haber hecho provisión en el ejercicio 2018 en la contabilidad financiera.

Gastos de los convenios córner

Dentro de los gastos de los convenios córner se incluyen todos los gastos en los que incurrió el Patronato como consecuencia de los compromisos adquiridos en el marco de los dos convenios córner (véase el apartado 2.2.3.2).

2.2.4.3. Transferencias corrientes

El detalle de las transferencias corrientes otorgadas por el Patronato en el ejercicio 2018 es el siguiente:

Cuadro 18. Transferencias corrientes

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
45. Comunidades autónomas	100.000	(60.800)	39.200	39.200	-
46. Entidades locales	375.000	293.487	668.487	307.279	-
47. Empresas privadas	-	345.823	345.823	344.211	-
48. Familias e instituciones sin ánimo de lucro	1.718.700	901.361	2.620.061	1.141.868	207.146
Total	2.193.700	1.479.871	3.673.571	1.832.558	207.146

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

El importe de transferencias corrientes otorgadas a comunidades autónomas corresponde a la aportación que el Patronato hace a la Agencia Catalana de Turismo, en virtud del convenio firmado el 16 de octubre de 2018, en concepto de aportación económica por formar parte del Consejo de Dirección de la Agencia Catalana de Turismo. El resto de las transferencias corrientes de los artículos 46 a 48 corresponden a subvenciones otorgadas por el Patronato, con el siguiente detalle:

Cuadro 19. Subvenciones del ejercicio 2018

Artículo	Concepto	Tipo de subvención	Presupuesto definitivo*	Obligaciones reconocidas
46	Subvenciones por acciones de difusión de productos agroalimentarios y artesanos de calidad: entes públicos	C	324.620	165.458
	Subvenciones programa de ayudas para promoción turística	C	183.867	74.821
	Ayuntamiento Sant Carles de la Ràpita, turismo de cruceros	N	40.000	20.000
	Ayuntamiento Deltebre, promoción productos locales	N	10.000	10.000
	Ayuntamiento de El Vendrell, Ruta del xató	N	6.000	-
	Consejo Comarcal Ribera d'Ebre, campaña publicidad	N	20.000	10.000
	Consejo Comarcal Baix Penedès, productos enoturísticos	N	24.000	12.000
	Consejo Comarcal Conca de Barberà, Ruta del Cister	N	30.000	-
	Consejo Comarcal Terra Alta, publicidad vía verde	N	15.000	-
	Consejo Comarcal Baix Ebre, publicidad vía verde	N	15.000	15.000
Total artículo 46			668.487	307.279
47	Rally RACC Cataluña- Costa Dorada	N	327.823	327.823
	Convenio Asociación Pitch & Putt, campaña promocional	N	18.000	16.388
	Total artículo 47			345.823

Artículo	Concepto	Tipo de subvención	Presupuesto definitivo*	Obligaciones reconocidas
48	Premio Jordi Cartanyà	n/a	6.000	6.000
	Subvenciones por acciones de difusión de productos agroalimentarios y artesanos de calidad: entes privados sin ánimo de lucro	C	86.335	46.907
	FEHT	N	1.500.000	768.946
	Fundació Parc Científic i Tecnològic de Turisme i Oci de Catalunya	N	280.025	152.852
	FEHT, edición revista dorada magazine	N	20.000	20.000
	Asociación Campings Costa Dorada	N	120.000	60.000
	Asociación Campings Costa Dorada, 40 aniversario	N	20.000	20.000
	Rally RACC Cataluña- Costa Dorada	N	405.000	23.463
	Otros	N	182.701	43.700
	Total artículo 48		2.620.061	1.141.868

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia con información facilitada por el Patronato.

* Dentro de los importes de presupuesto definitivo se incluyen tanto los créditos no ejecutados en los ejercicios precedentes como los créditos correspondientes al ejercicio 2018.

Clave: N: Nominativa en el presupuesto. C: Concurrencia competitiva. n/a: No aplicable.

Como se observa en el cuadro, salvo tres líneas de subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva, las demás se concedieron mediante subvención nominativa en el presupuesto.

El 24 de noviembre de 2017, el Pleno de la Diputación de Tarragona aprobó el Plan anual estratégico de subvenciones del ejercicio 2018, que englobaba la actividad subvencional relativa al Patronato. Este Plan se enmarcaba en el Plan estratégico de la corporación, que era el que definía la estrategia de la legislatura 2015-2019. El Plan se estructura en cuatro áreas estratégicas, que a su vez se dividen en once líneas estratégicas. Las subvenciones del Patronato se engloban en tres de las once líneas estratégicas: 1) prestar servicios y apoyar a los ayuntamientos; 2) promover un modelo económico basado en el conocimiento, y 3) colaborar con la actividad económica y social local (con especial atención al sector turístico). La previsión económica para las subvenciones a conceder en el ejercicio 2018 era de 2,19 M€.

Las observaciones genéricas respecto a las subvenciones concedidas son las siguientes:

- El procedimiento habitual de concesión de subvenciones del Patronato era el de concesión directa, mayoritariamente de forma nominativa en el presupuesto, que lo utilizaba en un 83,8% de las subvenciones incluidas en su Plan general de subvenciones y en un 84,9% del total de obligaciones reconocidas. Aunque el procedimiento de concesión directa se prevé en la normativa y en las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y organismos autónomos, tanto el artículo 22 de la LGS como la base 9.1 de las Bases generales de subvenciones establecen que el procedimiento ordinario de concesiones es la concurrencia competitiva.

- La base 20 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona establece la publicidad de las subvenciones concedidas en el *Boletín Oficial de la Provincia*. A partir de la creación de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en vigor desde el ejercicio 2016, el Patronato se las envía y ya no las publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en contra de lo establecido en las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona.
- El artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con concurrencia competitiva que se puedan otorgar por importes superiores a 10.000 €, así como los convenios o actos equivalentes, para el caso de las subvenciones otorgadas de forma directa, deben incluir la obligación de los beneficiarios de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, para que puedan hacerlas públicas. En las bases de la convocatoria de la subvención con concurrencia competitiva por promoción turística no se incluyó esta obligación, y en algunas de las subvenciones analizadas, en la justificación de los beneficiarios, no se incluyó esa información.

Subvenciones nominativas al presupuesto

A continuación, se analizan las subvenciones nominativas al presupuesto más significativas.

Subvención para el Rally RACC Cataluña – Costa Dorada

La subvención nominativa para el Rally RACC Cataluña – Costa Dorada, con unas obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018 de 327.823 € en el artículo 47 y de 23.463 € en el artículo 48, se concede para la promoción turística de las comarcas tarraconenses con motivo del Rally RACC Cataluña – Costa Dorada que promueve el RACC cada año. Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018 correspondían al rally del ejercicio 2017, por el que se firmó el convenio en el ejercicio 2017, por 327.823 €, y a un anticipo para el rally 2018, por 23.463 €.

El convenio para el Rally RACC Cataluña – Costa Dorada 2017 se firmó el 4 de septiembre de 2017 con el Ayuntamiento de Salou, el Patronato Municipal de Turismo de Salou, la sociedad Port Aventura Entertainment, SAU y el RACC. El convenio tiene vigencia desde su firma hasta 31 de diciembre de 2017.

El RACC se compromete a realizar actuaciones de promoción y difusión de las marcas Costa Dorada, Salou y Port Aventura, principalmente. El convenio regula las aportaciones económicas del resto de entidades firmantes, de las cuales la del Patronato representaba el 20,4% del total de gastos previstos. El detalle de aportaciones es el siguiente:

Cuadro 20. Aportaciones previstas en el convenio RACC 2017

Entidad	Aportación
Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona	405.000
Ayuntamiento de Salou y Patronato de Turismo de Salou	322.000
Port Aventura Entertainment, SAU	50.000
Total	777.000

Importes en euros.

Fuente: Convenio con el RACC.

Las obligaciones reconocidas del ejercicio 2018 correspondían a la parte de la subvención correspondiente al Patronato, una vez presentada y verificada la documentación justificativa.

Las observaciones específicas respecto a esta subvención son las siguientes:

- En la medida que el RACC es una entidad sin ánimo de lucro, el importe correspondiente a la subvención por el rally de 2017, 327.823€ se debería contabilizar en el artículo 48 y no en el artículo 47. Para la contabilización del anticipo correspondiente a la subvención por el rally 2018, el Patronato ya utilizó el artículo 48 de forma correcta.
- En la cuenta justificativa del beneficiario consta una factura de 243.981€ de RACC Travel, SL, en concepto de alquiler de coche, que no se ha podido validar, dada la falta de documentación justificativa (albaranes donde se indique el detalle de los servicios prestados, contrato, etc.). El Patronato debería solicitar los comprobantes necesarios para verificar la prestación del servicio y la acreditación del uso del coche al destino y, en caso de no quedar acreditado, iniciar el procedimiento de reintegro.
- El artículo 31.3 de la LGS establece que cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación para los contratos menores, se deben solicitar con carácter general, como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores. Cabe señalar que, de la relación de facturas incluida en la justificación, un total de dieciocho facturas superaban el límite de la contratación menor, por un importe conjunto de 1,33 M€ y en la documentación justificativa no consta la solicitud de estas ofertas.

Subvenciones a la FEHT

El convenio para el despliegue de acciones de promoción turística con cargo a los Fondos para el fomento del turismo se firmó el 2 de noviembre de 2017, como continuación del último convenio, firmado en 2013. En este convenio participaban, además del Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, la Agencia Catalana de Turismo, los patronatos de turismo de Cambrils, Salou y Vila-seca,¹¹ y también la FEHT. El convenio tenía una vigencia de tres años, con inicio el 1 de enero de 2017 y finalización el 31 de diciembre de 2019.

11. Los patronatos de turismo de Cambrils, Salou y Vila-seca son organismos autónomos de los respectivos ayuntamientos.

El objeto del convenio era regular la gestión conjunta y coordinada de una parte de los recursos obtenidos por los municipios como consecuencia del reparto del Fondo para el fomento del turismo, creado con los ingresos del Impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos,¹² para desarrollar acciones de promoción turística que satisficiesen a todas las partes, dentro del marco regulador de dicho impuesto. Los municipios firmantes delegaban en la FEHT estas acciones y determinaban un Plan de acciones conjunto.

La FEHT se comprometía a realizar una serie de acciones concretas y definidas en el convenio en el ámbito de promoción turística. El Patronato era el responsable de recibir las aportaciones de los patronatos de turismo de Salou, Cambrils y Vila-seca y trasladarlas a la FEHT, junto con su aportación. El Patronato entregaba los fondos una vez la FEHT había presentado la documentación justificativa de las acciones llevadas a cabo que el Patronato era el encargado de validar, aunque podía hacer anticipos mientras no llegaba esta documentación justificativa, como sucedió en el ejercicio 2018.

El convenio regulaba las aportaciones económicas de los cuatro patronatos de turismo, cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro 21. Entidades firmantes y aportación anual fijada del convenio Fondo para el fomento del turismo

Entidad	Aportación*
Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona	300.000
Patronato de Turismo de Salou	292.000
Patronato de Turismo de Cambrils	163.000
Patronato de Turismo de Vila-seca	145.000
Total 2017	900.000

Importes en euros.

Fuente: Convenio Fondo para el fomento del turismo.

* El convenio determina la aportación del primer año, 2017, y condiciona las aportaciones de los ejercicios 2018 y 2019 a las existencias de crédito en los presupuestos correspondientes.

Las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018 correspondían, por un lado, a las aportaciones pendientes de pago relativas al ejercicio 2017, 468.946 € y, por otro lado, al pago de una tercera parte de las aportaciones a realizar referidas al ejercicio 2018, 300.000 €, como anticipo a cuenta.

Las observaciones específicas de la fiscalización de la subvención a la FEHT son las siguientes:

12. El Impuesto sobre las estancias en establecimientos turísticos se regula en la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono. Con los ingresos obtenidos del impuesto, se dota al Fondo para el fomento del turismo como mecanismo destinado a financiar las políticas turísticas y, de este, se debe destinar a las administraciones locales un mínimo del 50% de la recaudación derivada de la tarifa general.

- El convenio establece que las aportaciones de las entidades firmantes se realizarán en tres pagos a lo largo del año, el 50,0% de la cuantía anual en julio, el 35,0% en octubre y el 15,0% en diciembre. En el ejercicio 2018, las entidades no habían efectuado ningún pago relativo al ejercicio 2017 ni al ejercicio 2018. En cambio, el Patronato sí efectuó pagos a la FEHT por 768.946 €, de los que 468.946 € correspondían al ejercicio 2017 y 300.000 € al ejercicio 2018, adelantando los importes que correspondían al resto de las entidades firmantes.
- El artículo 31.3 de la LGS establece que cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación para los contratos menores, se deben solicitar con carácter general, como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores. Cabe señalar que, de la relación de facturas incluida en la justificación, el 69,9% de los gastos subvencionados, 561.698 €, correspondían a contrataciones que superaban el límite de la contratación menor. El informe de revisión de la cuenta definitiva de justificación de la subvención correspondiente al ejercicio 2017 establece que en la mayoría de los casos no se cumplía con este requerimiento o bien en la documentación justificativa no consta que se tratase de proveedores especialistas y únicos en la materia.
- El informe de Intervención de fiscalización previa plena de la subvención en la FEHT del ejercicio 2017 indica dentro de sus consideraciones que el elevado importe de la subvención justifica el requerimiento de una información más detallada. En línea con esta conclusión se manifiesta también el informe de revisión de la cuenta justificativa de la subvención 2017, al explicar que en la solicitud de la subvención queda poco detallada la descripción de los gastos y que no se indican las acciones a realizar con su presupuesto. También indica que los contratos deberían ser más detallados y no hacer referencia a campañas en general, que deberían incluir detalle de las actividades a llevar a cabo y los calendarios para realizarlas, especialmente necesario para las campañas iniciadas en 2017 con efectos en ejercicios posteriores.
- La FEHT, como asociación que recibe periódicamente subvenciones públicas, tiene la obligación de elaborar las cuentas anuales,¹³ y, dado que recibe subvenciones públicas por un importe superior a 600.000 €, tiene la obligación de someterlas a auditoría de cuentas.¹⁴ En el ejercicio fiscalizado, la FEHT no había sometido sus cuentas anuales a auditoría de cuentas.
- Con posterioridad a la finalización de la actividad subvencionada en el ejercicio 2017, la FEHT solicitó la modificación en las acciones y la asignación de las partidas previstas, sin variar el importe total de la cantidad concedida de subvención anual de 2017. Esta

13. De acuerdo con el artículo 322-15 del tercer libro del Código civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

14. De acuerdo con la disposición adicional segunda del Real decreto 1517/2011, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el Texto refundido de la Ley de auditoría de cuentas, aprobado por el Real decreto legislativo 1/2011, de 1 de julio.

modificación fue aprobada en octubre de 2018 por el Consejo Rector del Patronato. También hay que decir que se debería haber aprobado antes de su ejecución.

- La solicitud de la subvención nominativa para el ejercicio 2017 se presentó el 23 de diciembre de 2016, y el Decreto de aprobación de la subvención es de 9 de noviembre de 2017, mientras que las Bases generales de subvenciones establecen que la resolución de aprobación se debe producir en el plazo máximo de tres meses desde la solicitud.

Subvención a la Fundació Parc Científic i Tecnològic de Turisme i Oci de Catalunya (FPCT)

La Fundació Parc Científic i Tecnològic de Turisme i Oci de Catalunya es una fundación que tiene como objetivo dar respuesta a la necesidad de conocimiento que tiene el sector turístico para su desarrollo, bajo el prisma de la sostenibilidad, tanto a nivel local como en ámbitos territoriales superiores. Los patrones de la Fundació son la Universidad Rovira i Virgili, la Diputación de Tarragona, la FEHT, la Fundació de la Universidad Rovira i Virgili y los ayuntamientos de Vila-seca, Salou, Cambrils y Tarragona.

El detalle de las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2018 en la Fundació es el siguiente:

Cuadro 22. Subvenciones a la FPCT

Concepto	Año	Fecha del acuerdo de concesión	Importe máximo concedido	Obligaciones reconocidas 2018
Aportación Convenio Paisatge dels Genis	2018	14.07.2017	25.000	25.000
Despliegue de actividades del Laboratorio de Innovación e Inteligencia Turística	2018	27.07.2018	*150.000	34.105
Despliegue de actividades del Área de Innovación Tecnológica	2018			23.867
Continuidad del proyecto de obtención, explotación y análisis de datos que proporciona al destino un sistema de información útil y ágil	2018			14.857
Despliegue de actividades del Laboratorio de Innovación e Inteligencia Turística	2017	19.07.2017	*149.850	21.089
Continuidad del proyecto de obtención, explotación y análisis de datos que proporciona al destino un sistema de información útil y ágil	2017			10.262
Despliegue de actividades del Área de Innovación Tecnológica	2017			5.107
Definición de estrategias a nivel local (municipal o supramunicipal) y a nivel de desarrollo de producto	2017	20.10.2017	32.000	18.565
Total				152.852

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Cada concepto corresponde a una solicitud de subvención nominativa distinta, que posteriormente se agrupan en un único acuerdo de concesión de las subvenciones.

La aportación del convenio del Paisatge dels Genis se hace de acuerdo con los términos establecidos en el convenio de colaboración para llevar a cabo el proyecto El Paisatge dels Genis, firmado por el Patronato el 18 de julio de 2017, junto con los ayuntamientos de Horta

de San Joan, Mont-roig del Camp, El Vendrell, la Agencia de promoción “Reus Promoció” y la FPCT. El objeto del convenio es desarrollar el proyecto El Paisatge dels Genis, basado en el estudio presentado en diciembre de 2009 denominado “Estratègia de desenvolupament turística entre els municipis d’Horta de Sant Joan, Mont-roig, Reus y el Vendrell en base a la seva relació amb Picasso, Miró, Gaudí y Pau Casals – El Paisatge dels Genis”, con un presupuesto inicial para 2017 de 49.000 €, de los cuales el Patronato debe aportar 25.000 €. El convenio determina la creación de una oficina técnica gestionada desde la FPCT, para la planificación, coordinación, impulso y control del proyecto. El 8 de agosto de 2018 el presidente del Patronato aprobó el reconocimiento de la obligación relativa al Patronato y su pago.

El resto de las subvenciones corresponden al desarrollo de las actividades del Laboratorio de Innovación e Inteligencia Turística y el Área de Innovación Tecnológica de la Fundació.

Las observaciones derivadas de la fiscalización de las subvenciones relativas a la Fundació son las siguientes:

- Los gastos a subvencionar corresponden mayoritariamente a gastos directos del personal asociado a cada uno de los proyectos objeto de la subvención. En concreto, en el ejercicio 2017, el 76,9% del total de gastos a subvencionar correspondían a personal propio de la FPCT y el 17,3% correspondía a personal subcontratado. Además, se observa que el importe subvencionado en los dos ejercicios –2017 y 2018– es el mismo, 150.000 €, aproximadamente.

Las subvenciones otorgadas a la FPCT para la realización de los diferentes estudios tienen el objetivo de financiar los gastos de personal de esta entidad, lo que no cumple con los principios de objetividad, igualdad y no discriminación que establece el artículo 8.3 de la LGS, puesto que estos estudios pueden ser realizados por varias entidades.

Además, se justifican los gastos de personal de los trabajadores sin identificar las actividades llevadas a cabo por cada uno de los trabajadores. En consecuencia, puesto que estos gastos con las varias actividades de los beneficiarios no quedan identificados en el expediente, no se puede concluir si estos gastos justificados corresponden realmente al coste de las actividades realizadas por estos trabajadores a cuenta de la subvención.

- En la revisión de las solicitudes de subvención se ha observado que en dos de ellas el informe de oportunidad tiene fecha anterior a la entrada de la solicitud en el registro. Por otra parte, la propuesta de la dirección para la concesión de tres de las solicitudes de subvenciones tiene la misma fecha que la de entrada en el registro de la solicitud.
- En el análisis de la cuenta justificativa se observa la falta de documentación requerida en los acuerdos de concesión referente a la memoria individualizada acreditativa de las tareas desarrolladas por el personal adscrito a la actividad subvencionada.

Subvención a la Asociación de Campings

Las subvenciones concedidas a la Asociación de Campings de la Costa Dorada y las Tierras del Ebro por 80.000€ corresponden, por un lado, a la subvención nominativa en el presupuesto de 60.000€ que se concedió para la promoción y comercialización de productos turísticos en el ejercicio 2017 y, por otro lado, a la subvención nominativa concedida de 20.000€ por las acciones extraordinarias relativas al cuadragésimo aniversario de la asociación, ambas concedidas mediante Acuerdo del Consejo Rector de 10 de noviembre de 2017.

Respecto a la subvención a la Asociación de Campings de 60.000€, se ha observado lo siguiente:

- El artículo 31.3 de la LGS establece que cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación para los contratos menores, se deben solicitar con carácter general, como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores. En la relación de facturas incluida en la cuenta justificativa, se incluyen doce facturas correspondientes a un mismo proveedor, por un total de 20.225€. El beneficiario no solicitó un mínimo de tres ofertas, sino que la contratación se efectuó de forma directa.

Las observaciones específicas respecto a la subvención a la Asociación de Campings de 20.000€ son las siguientes:

- La subvención se concedió para reforzar las acciones relativas al cuadragésimo aniversario de la asociación, como por ejemplo las acciones de relaciones públicas y promocionales y un legado documental y creación de conocimiento sobre los cuarenta años de campings en Tarragona. El 79,4% de los gastos justificados correspondían a la redacción, maquetación e impresión del libro *40 anys de càmping*, realizado por la FPCT.¹⁵ La edición de este libro no figuraba en el objeto de la subvención.
- El informe y la propuesta de la dirección del Patronato para la concesión de la subvención tiene la misma fecha que la de entrada en el registro de la solicitud de la subvención
- En el análisis de la cuenta justificativa se ha detectado una falta de difusión y publicidad de la participación del Patronato en la financiación de la actividad.

Subvenciones con concurrencia competitiva

Las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva corresponden a la línea de subvenciones para la realización de acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad, cuyos beneficiarios son entes públicos y entes privados

15. La Asociación de Campings forma parte del Consejo Empresarial de la FPCT.

sin ánimo de lucro, y la línea de subvenciones para la realización de programas concretos y actividades de promoción turística; en esta última línea los beneficiarios son municipios y patronatos y oficinas de turismo municipales o comarcales.

La mayor parte de las obligaciones reconocidas corresponden a las subvenciones concedidas durante el ejercicio 2017, de las cuales durante el ejercicio 2018 se presentó la justificación de las actividades subvencionadas. Las bases específicas de ambas convocatorias se publicaron el 27 de mayo de 2016.

La subvención para la realización de acciones de difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad¹⁶ tiene por finalidad la promoción de las marcas turísticas Costa Dorada y Tierras del Ebro mediante actividades de difusión y mediante actividades feriales y de muestras de estos productos.

La subvención para la realización de programas concretos y actividades de promoción turística tiene como finalidad la promoción de las marcas turísticas Costa Dorada y Tierras del Ebro y la mejora del conocimiento de las demarcaciones a través de la difusión en la red y las nuevas tecnologías.

En la fiscalización de estas subvenciones se han observado las siguientes incidencias:

- En la revisión de las cuentas justificativas de los beneficiarios de la línea de subvenciones para la difusión de los productos agroalimentarios y artesanos de calidad, se ha visto que en uno de los beneficiarios no se cumplió lo establecido en el artículo 31.3 de la LGS respecto a solicitar tres ofertas de diferentes proveedores, por un importe de 22.625 €.
- En la revisión de las cuentas justificativas de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, el Patronato requiere un certificado obligatorio en caso de que existan gastos subvencionables con importes superiores a las cuantías establecidas para los contratos menores. En este certificado se debe incluir el detalle del gasto con el procedimiento de adjudicación utilizado. Se recomienda que, cuando la adjudicación se haga conforme a la solicitud de un mínimo de tres ofertas, en este certificado se requiera el detalle de estas, y la motivación de la elección, en caso de no elegir la propuesta económica más ventajosa.

2.2.4.4. *Transferencias de capital*

El detalle de las transferencias de capital otorgadas por el Patronato en el ejercicio 2018 es el siguiente:

16. Los productos agroalimentarios y artesanos de calidad son aquellos que disponen de un distintivo de calidad reconocido y/o un valor añadido por su singularidad, tradición o proceso de producción.

Cuadro 23. Transferencias de capital

Concepto	Presupuesto inicial	Modificaciones	Presupuesto definitivo	Obligaciones reconocidas	Pendiente de pago
76. A entidades locales	-	32.000	32.000	31.999	-
77. A empresas privadas	-	80.000	80.000	80.000	-
Total	-	112.000	112.000	111.999	-

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

Dentro de las transferencias de capital a entidades locales se incluyen las subvenciones nominativas al presupuesto concedidas al Consejo Comarcal de El Priorat para la señalización del camino GR174, 15.999 €, y al Consejo Comarcal de El Baix Camp para la Ruta de Els Miradors, 16.000 €.

En las transferencias de capital a empresas privadas, se incluyen dos subvenciones nominativas en el presupuesto por la sociedad Parc Científic i Tecnològic del Turisme i Oci de la Costa Daurada, SL,¹⁷ concedidas el 22 de diciembre de 2017 y pagadas durante el ejercicio 2018, una de 60.000 € para la reforma del ala sur del edificio del Parc Científic i Tecnològic, y otra, de 20.000 €, para la reforma del ala norte de dicho edificio. Respecto de estas subvenciones se ha observado lo siguiente:

- La base 6 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y organismos autónomos establece qué entes pueden ser beneficiarios de las subvenciones, entre los que figuran las entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro. Puesto que es una sociedad limitada, esta entidad no se puede considerar sin ánimo de lucro, por lo que, no podía ser beneficiaria de las subvenciones.

2.3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.3.1. Normativa aplicable

Hasta el 9 de marzo de 2018 el Patronato estuvo sometido al Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), y al Decreto ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública. Desde esa fecha le es de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (LCSP). De acuerdo con esta normativa, el Patronato tenía carácter de poder adjudicador administración pública.

17. La sociedad Parc Científic i Tecnològic del Turisme i Oci de la Costa Daurada, SL, se constituyó el 1 de julio de 2005. Los accionistas fueron la Universidad Rovira i Virgili, en un 25,0%; el Ayuntamiento de Vila-seca, en un 25,0%, y la Federación Empresarial de Hostelería y Turismo de la Provincia de Tarragona, en un 50,0%.

2.3.2. Muestra fiscalizada

Para la fiscalización de la contratación administrativa se ha obtenido la lista de contratos formalizados y/o vigentes durante el ejercicio 2018, y la de contratos menores del mismo ejercicio. Además, para comprobar que no existían otros gastos susceptibles de ser contratados mediante un procedimiento de contratación de acuerdo con la normativa, se han analizado los capítulos 2 y 6 del presupuesto de gastos.

Así, la muestra fiscalizada, seleccionada a criterio del auditor, está formada por los tres expedientes que forman la lista de contratos formalizados y/o vigentes en el ejercicio 2018, el gasto correspondiente a seis proveedores con gasto superior al límite para ser contratado como contrato menor y seis contratos menores.

Los expedientes de los contratos seleccionados son los siguientes:

Cuadro 24. Muestra de contratos fiscalizados

Id.	Tipo de contrato y procedimiento adjudicación	Fecha/año de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
Contratos formalizados y/o vigentes en el ejercicio 2018					
1	Servicios Negociado sin publicidad	22.11.2018	Agència de Publicitat Internacional Catalana, SL	Organización del acto de la Noche del Turismo del Patronato, año 2018	59.394
2	Servicios Abierto Armonizado	17.10.2018	Havas Media Group Spain, SAU	Asesoramiento, planificación, negociación, compra de espacios e inserción de contenidos en los medios de comunicación para el fomento del turismo y la divulgación de la marca Costa Dorada (Lote 1) y Tierras del Ebro (Lote 2)	1.904.133
3	Servicios Abierto	15.05.2018	V3rtice Marketing, SL	Creación de la campaña de publicidad del Patronato para la marca Costa Dorada	66.000
Proveedores					
4	Servicios Directo	2018	Viatges Berga, SAL	Billetes y alojamientos	* 45.776
5	Servicios Directo	2018	Velero Azul, SA	Billetes, promociones y alojamientos	* 28.316
6	Servicios Directo	2018	The Professional Golfer's Association of Europe Ltd.	Publicidad de evento	* 21.000
7	Servicios Directo	2018	UBM Information Ltd.	Inserciones publicitarias	* 15.536
8	Servicios Directo	2018	Consorcio de Turismo de Cataluña	Participaciones en ferias	* 15.021
9	Servicios Directo	2018	Port Aventura Entertainment, SL	Servicios y publicidad famtrip TTOO HAYS TRAVEL	* 15.004

Id.	Tipo de contrato y procedimiento adjudicación	Fecha/año de adjudicación	Adjudicatario	Objeto del contrato	Importe adjudicado sin IVA
Contratos menores					
10	Servicios Menor	7.02.2018	INK Publishing, Ltd.	Publicidad en la revista <i>Easyjet Traveller Magazine</i>	17.990
11	Servicios Menor	12.02.2018	Ediciones Reunidas, SA	Guía Tierras del Ebro en revista <i>Viajar-2018</i>	15.000
12	Servicios Menor	26.02.2018	Gabinet Ceres, SL	Estudio de seguimiento de usuarios del aeropuerto de Reus	17.000
13	Servicios Menor	7.03.2018	Nautalia Viajes, SL	Campaña publicitaria de CD conjunta con Nautalia Viajes	14.900
14	Servicios Menor	15.11.2018	Audiovisual Experience, SL	Servicio de presentación de CD a Eindhoven	14.751
15	Servicios Menor	13.12.2018	Gastroevents, SC	Colaboración publicitaria en Feria Gastroebre 2018	14.900

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* El importe corresponde al gasto del ejercicio 2018.

2.3.3. Resultados de la fiscalización

A continuación se presentan las incidencias detectadas en el trabajo de fiscalización de la contratación administrativa del Patronato.

Licitación

En cuanto a la licitación de los contratos, se ha observado lo siguiente:

- El Patronato no ha facilitado la documentación relativa al expediente del contrato 1, por lo que no se ha podido fiscalizar. En el informe de la Intervención se deja constancia de que no queda suficientemente justificada la utilización de un procedimiento negociado sin publicidad.
- La apertura de las proposiciones del contrato 3 se realizó el 9 de marzo de 2018, más allá del plazo máximo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP, de un mes desde la fecha límite de presentación de proposiciones, que era el 30 de enero de 2018.

Pliego de cláusulas

Respecto al pliego de cláusulas, se ha observado lo siguiente:

- En el contrato 3, la fórmula de valoración de la oferta económica conllevaba a que se

reducía el rango de puntos a repartir y, por lo tanto, el peso de la oferta económica. Como consecuencia, en este contrato los criterios evaluables mediante fórmulas dejaban de ser preponderantes y, además, se debería haber nombrado a un comité de expertos para la valoración de las ofertas.

Servicios de publicidad en los medios de comunicación

El servicio de asesoramiento, planificación, negociación, compra de espacios e inserción de contenidos en los medios de comunicación para el fomento del turismo y la divulgación de la marca Costa Dorada (Lote 1) y Tierras del Ebro (Lote 2), expediente 2 de la muestra, se licitó mediante procedimiento abierto, armonizado, y se adjudicó el 22 de noviembre de 2018, con el mismo adjudicatario para los dos lotes. La duración prevista del contrato¹⁸ es de dos años, con posibilidad de prórroga por dos años más. Las observaciones que se desprenden de la fiscalización del expediente son las siguientes:

- En el expediente no se incluye el informe de la Intervención que establece la disposición adicional tercera, punto 3, de la LCSP, sobre la valoración de la repercusión del contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que establece el artículo 7.3 de la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no informan sobre el método de cálculo del valor estimado del contrato como establece el artículo 101.5 de la LCSP.
- El contrato del expediente 2 se formalizó el 10 de diciembre de 2018, en fecha anterior a la notificación del requerimiento al adjudicatario por la formalización, que fue el 17 de diciembre de 2018.
- Falta la publicación de la formalización del contrato en el *Diario Oficial de la Unión Europea* que establece el artículo 154.1 de la LCSP.
- El contrato no se ha enviado al Registro Público de Contratos, en contra de los artículos 335 y 346 de la LCSP.

Publicidad

En cuanto a la publicidad, se ha observado lo siguiente:

- De los expedientes de contratación con importe superior al de los contratos menores,

18. Al ser un mismo adjudicatario para los dos lotes, se firmó un único contrato.

solo la información sobre el expediente 3 ha sido publicada en el perfil del contratante del Patronato.

Asimismo, no hay publicada en el perfil del contratante la información relativa a los contratos menores, en contra de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información y buen gobierno y el artículo 63 de la LCSP a partir de su entrada en vigor. Esta falta de publicidad ha sido enmendada con posterioridad a la finalización del trabajo.¹⁹

Contratación directa y contratos menores

En cuanto a la contratación directa y contratos menores, se ha observado lo siguiente:

- En los expedientes 4, 5, 6, y 9, no se cumple con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP referente al informe del órgano de contratación, de motivar la necesidad del contrato, y la no alteración de su objeto.
- En los expedientes 4, 7, 9 y 13 falta un informe justificativo de la falta de concurrencia y/o de solicitud de tres presupuestos, según establece la base 32 de las Bases de ejecución del presupuesto.
- En los expedientes 6, 9, 10, 14 y 15 faltan las actas de recepción del servicio una vez finalizado, en contra de lo establecido en la base 32 de las Bases de ejecución del presupuesto.²⁰
- En la fiscalización realizada se ha constatado que, si bien la entidad licitó mediante procedimientos de contratación de los previstos en la normativa por el servicio de publicidad en los medios de comunicación y otros dos servicios, aproximadamente el 83,0% del gasto reconocido en los capítulos 2 y 6 del presupuesto se adjudicó de forma directa o mediante contratos menores. La mayoría de estos gastos corresponden a gastos de viajes, preparación de jornadas, campañas publicitarias, inserción de anuncios, *marketing*, etc. Si bien la mayoría de los gastos contratados de forma directa o mediante contratos menores son de pequeños importes, muchos son gastos que se concatenan y se contratan año tras año con el mismo proveedor, por lo que se debería haber utilizado uno de los procedimientos de contratación previstos en la normativa.
- En los expedientes 4 y 5, correspondientes a dos proveedores de servicios, como agencias de viajes, el importe del gasto contratado durante el ejercicio superaba el límite para

19. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

20. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

ser contratados mediante contratos menores y, por lo tanto, se deberían haber adjudicado mediante uno de los procedimientos de contratación previstos en la normativa.

Estas dos últimas incidencias están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de constituir una unidad operativa o funcional, o estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2, 118.2 y 118.3 de la LCSP.

La última incidencia también está relacionada con el incumplimiento de la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

3. CONCLUSIONES

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado sobre el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona del ejercicio 2018, sobre determinados aspectos que, si procede, habría que corregir.

Fiscalización económico-financiera

1. En la tramitación de los importes pagados a Aeroports Públics de Catalunya, SLU, para financiar los gastos en los que esta sociedad había incurrido, se aplicó el procedimiento abreviado que establece la base 22 de las Bases de ejecución del presupuesto (acumulación de las fases DO siempre que previamente se haya autorizado el gasto), de forma incorrecta tanto por la naturaleza del gasto como por superar el límite cuantitativo previsto (véase el apartado 2.2.4.2).
2. En los gastos justificados por Aeroports Públics de Catalunya, SLU, se observa que el gasto principal justificado, relacionado con la presencia de publicidad en *banners*, textos, imágenes y enlaces, etc. está contratado de forma directa a una filial de Ryanair. El Patronato debería haber efectuado un mayor control de los gastos justificados, sobre

todo por ser gastos procedentes de contrataciones directas²¹ (véase el apartado 2.2.4.2).

3. El Patronato debería haber hecho una provisión en la contabilidad financiera, por los gastos correspondientes a los servicios de compra de espacios e inserción de contenidos en los medios de comunicación para el fomento del turismo y la divulgación de las marcas Costa Dorada y Tierras del Ebro, devengados el mes de diciembre de 2018, por un importe de 394.595 € (véase el apartado 2.2.4.2).

Gastos de personal

Las observaciones de la fiscalización de los gastos de personal son las siguientes (véase el apartado 2.2.4.1):

4. Una parte de los gastos de personal del Patronato, 32.012 €, están registrados en las partidas presupuestarias correspondientes a la Diputación, mientras que los debería abonar el Patronato y deberían estar contabilizados dentro de su presupuesto.
5. La RPT incluye los datos del complemento específico, de acuerdo con una codificación no cuantificada en la RPT. Los importes asociados a cada código están cuantificados en el Anexo II del presupuesto, anexo que no ha sido publicado. Por lo tanto, en la RPT publicada no se indica el importe del complemento específico de cada puesto de trabajo tal y como establece el artículo 74 del TRLEBEP.
6. El complemento productividad/adequación regulado en los acuerdos de personal se debería incluir como mayor importe del complemento específico, puesto que es un importe relacionado directamente con el puesto de trabajo y el grupo laboral.
7. Los pactos y convenios laborales regulan el premio por servicios prestados, que se concede en función de la antigüedad. El pago de premios en función de la antigüedad en la prestación de los servicios no está amparado por la normativa sobre retribuciones de los empleados públicos, puesto que estos pagos se consideran retribuciones y no de mejora social. Durante el año 2018, solo un trabajador del Patronato cobró un premio por servicios efectivos.

Concesión de subvenciones

Las observaciones de carácter general en cuanto a la concesión de subvenciones son las siguientes (véase el apartado 2.2.4.3):

21. En el informe de fiscalización 11/2021 correspondiente a Aeroports Públics de Catalunya, SLU, se menciona que estos gastos se deberían contratar mediante los procedimientos establecidos en la normativa de contratación.

8. El procedimiento habitual de concesión de subvenciones del Patronato es el de concesión directa, mayoritariamente de forma nominativa en el presupuesto, que lo utiliza en un 83,8% de las subvenciones incluidas en su Plan general de subvenciones y en un 84,9% del total de obligaciones reconocidas, mientras que el artículo 22 de la LGS y las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona establecen el régimen de concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión.
9. El Patronato envía la información de las subvenciones concedidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pero no las publica en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en contra de lo que establecen las bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona.
10. En las bases de las convocatorias de una de las líneas de subvenciones con concurrencia competitiva no se incluye la obligación de los beneficiarios de comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración, establecida por el artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en algunas de las subvenciones analizadas no se incluye esta información.
11. El artículo 31.3 de la LGS establece que cuando el importe subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de contratación para los contratos menores, los beneficiarios de las subvenciones deberán solicitar con carácter general, como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores. En algunas de las subvenciones concedidas, varias facturas superaban el límite de la contratación menor, y en la documentación justificativa no consta la solicitud de estas ofertas ni la justificación de que se trata de proveedores especialistas y únicos en la materia.

Aparte de las observaciones de carácter general, las observaciones específicas en cuanto a la concesión de subvenciones son las siguientes:

12. En la subvención nominativa en el presupuesto concedida al RACC para la celebración del Rally RACC Cataluña – Costa Dorada, no se ha podido validar una factura de 243.981 € de RACC Travel, SL, en concepto de alquiler de coche, dada la falta de documentación justificativa. El Patronato debería solicitar los comprobantes necesarios para verificar la prestación del servicio y, en caso de no quedar acreditado, iniciar el procedimiento de reintegro (véase el apartado 2.2.4.3).
13. En la subvención nominativa en el presupuesto concedida a la FEHT se ha visto que el Patronato le efectuó pagos por 768.946 €, 468.946 € correspondientes a la subvención del ejercicio 2017 y 300.000 € a la del ejercicio 2018, adelantando los importes que correspondían al resto de las entidades firmantes. Asimismo, se constata una falta de

descripción en cuanto a las actividades realizadas y a los contratos con terceros.

Por otro lado, existen otros incumplimientos, como por ejemplo la aprobación de la subvención previa a la solicitud de esta; la falta de auditoría de las cuentas de la FEHT, de acuerdo con la normativa de subvenciones para los perceptores de subvenciones de importes superiores a 600.000 €, y la aprobación de modificaciones en la subvención una vez ejecutadas las actividades subvencionadas (véase el apartado 2.2.4.3).

14. Las subvenciones nominativas en el presupuesto concedidas a la FPCT tienen la finalidad de financiar los gastos de personal de esta entidad, lo que no cumple los principios de objetividad, igualdad y no discriminación que establece el artículo 8.3 de la LGS, puesto que estos estudios pueden ser realizados por varias entidades.

Además, se justifican los gastos de personal de los trabajadores sin identificar las actividades llevadas a cabo por cada uno de ellos. En consecuencia, dado que en el expediente no quedan identificados estos gastos con las diferentes actividades realizadas por los beneficiarios, no se puede concluir si estos gastos justificados corresponden realmente al coste de las actividades realizadas por estos trabajadores a cuenta de la subvención.

Por otra parte, en el análisis de la cuenta justificativa se observa una falta de documentación requerida en los acuerdos de concesión referente a la memoria individualizada acreditativa de las tareas desarrolladas por el personal adscrito a la actividad subvencionada (véase el apartado 2.2.4.3).

15. En la subvención nominativa en el presupuesto concedida a la Asociación de Campings Costa Dorada para la celebración de su 40 aniversario, la mayoría de los gastos corresponden a la edición de un libro, actividad que no figuraba en el objeto de la subvención y, se observa una falta de difusión y de publicidad de la participación del Patronato en la financiación de la actividad (véase el apartado 2.2.4.3).
16. En las subvenciones nominativas en el presupuesto concedidas a la sociedad Parc Científic i Tecnològic del Turisme i Oci de la Costa Daurada, SL, se observa que esta sociedad no podía ser beneficiaria de subvenciones, de acuerdo con la base 6 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y organismos autónomos, puesto que no se trata de una entidad privada sin ánimo de lucro (véase el apartado 2.2.4.4).

Contratación administrativa

Las observaciones de la fiscalización de la contratación administrativa del Patronato son las siguientes (véase el apartado 2.3.3):

17. El Patronato no ha facilitado la documentación relativa al contrato de servicios para la organización del acto de la Noche del Turismo del Patronato, para el ejercicio 2018, por 59.394 €, por lo que no se ha podido fiscalizar. Sin embargo, en el informe de fiscalización de la Intervención se deja constancia de que no queda suficientemente justificada la utilización de un procedimiento negociado sin publicidad.
18. En el contrato de servicios relativo a la creación de la campaña de publicidad para la marca Costa Dorada, la apertura de las proposiciones se realizó con más de un mes de retraso respecto al plazo máximo previsto en el artículo 160.1 del TRLCSP. Asimismo, en este contrato, la fórmula de valoración de la oferta económica conllevaba que se redujera el rango de puntos a repartir y, por lo tanto, el peso de la oferta económica. Como consecuencia, los criterios evaluables mediante fórmulas dejaban de ser preponderantes, y, además, se debería haber nombrado a un comité de expertos para la valoración de las ofertas.
19. En la contratación de los servicios de publicidad en los medios de comunicación, licitado mediante procedimiento abierto, en dos lotes, el contrato se formalizó con anterioridad a la notificación del requerimiento al adjudicatario, sin que esta formalización se publicase en el *Diario Oficial de la Unión Europea* tal y como establece el artículo 154.1 de la LCSP. Asimismo, el contrato no se ha enviado ni al Registro de Contratos del Sector Público ni a la Sindicatura de Cuentas.

Por otro lado, los pliegos de cláusulas administrativas no incluyen el método de cálculo del valor estimado del contrato, que establece el artículo 101.5 de la LCSP, y en el expediente de contratación falta el informe sobre la valoración de la repercusión del contrato en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, que establece la disposición adicional tercera de la LCSP.
20. Se ha observado una falta de publicidad en el perfil del contratante de los contratos menores y en dos de los tres contratos con importe superior a estos, aunque ha sido subsanada con posterioridad a la finalización del trabajo.²²
21. Se han encontrado carencias formales en los expedientes de varios gastos contratados de forma directa o mediante contratos menores, como por ejemplo la falta de motivación de la necesidad del contrato, la justificación de la falta de concurrencia o la falta de las actas de recepción, según lo establecido en la LCSP o en las Bases de ejecución del presupuesto.
22. El Patronato contrató aproximadamente el 83,0% del gasto reconocido en los capítulos

22. Texto modificado a raíz de las alegaciones recibidas.

2 y 6 del presupuesto de forma directa o mediante contratos menores. Si bien la mayoría de estos gastos son de pequeños importes, sí que muchos son gastos que se concatenan y se contratan año tras año con el mismo proveedor, por lo que se debería utilizar uno de los procedimientos de contratación previstos en la normativa.

En dos de los contratos menores analizados, el importe del gasto contratado durante el ejercicio superaba el límite para ser contratados mediante contratos menores y, por lo tanto, se deberían haber adjudicado mediante uno de los procedimientos de contratación previstos en la normativa.

Estas incidencias están relacionadas con la contratación separada de prestaciones que deberían haber sido objeto de un único contrato por el hecho de estar relacionadas con contrataciones sucesivas para cubrir necesidades recurrentes o previsibles. Estas incidencias han dado como resultado la elusión de los requisitos de publicidad o los relativos a los procedimientos de adjudicación que hubieran correspondido. Por este motivo, constituyen un fraccionamiento indebido del contrato y, en consecuencia, un incumplimiento de los artículos 99.2, 118.2 y 118.3 de la LCSP.

La última incidencia también está relacionada con el incumplimiento de la prohibición (vigente en el ejercicio fiscalizado) de suscribir contratos menores con un mismo contratista que individual o conjuntamente superen los valores máximos autorizados para este tipo de contratos.

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluyen las recomendaciones sobre algunos aspectos que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización del ejercicio 2018.

1. Se deberían establecer los mecanismos necesarios para mejorar los cumplimientos de las obligaciones formales de publicación de la formalización de los contratos y de su envío al Registro de Contratos del Sector Público y a la Sindicatura de Cuentas.
2. Se recomienda que se realice un control de los gastos contratados de forma directa o mediante contratos menores y que se revisen aquellos suministros y/o servicios renovables periódicamente para encontrar el procedimiento más adecuado para su licitación, de acuerdo con la normativa de contratación.

4. ANEXO: CUENTAS ANUALES

Las cuentas anuales están publicadas en el sitio web de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña (www.sindicatura.cat).

Como información complementaria, a continuación se presentan el Balance del Patronato a 31 de diciembre de 2018 y la Cuenta del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2018.

Cuadro 25. Balance

ACTIVO	31.12.2018	31.12.2017	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	31.12.2018	31.12.2017
A) ACTIVO NO CORRIENTE	341.249	372.357	A) PATRIMONIO NETO	2.554.322	3.312.420
II. Inmovilizado intangible	41.774	54.245	I. Patrimonio	306.867	306.867
3. Aplicaciones informáticas	41.774	54.245	II. Patrimonio generado	2.247.455	3.005.553
III. Inmovilizado material	299.475	318.112	1. Resultados de ejercicios anteriores	3.004.753	2.523.060
1. Terrenos	72.122	72.122	2. Resultado del ejercicio	(757.298)	482.493
2. Construcciones	145.364	150.050			
4. Bienes de patrimonio histórico	4.201	4.201	B) PASIVO NO CORRIENTE	513.401	-
5. Otro inmovilizado material	77.788	91.739	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a largo plazo	513.401	-
C) ACTIVO CORRIENTE	5.856.460	5.972.086	C) PASIVO CORRIENTE	3.129.986	3.032.023
III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo	5.653.416	5.482.180	I. Provisión a corto plazo	1.681.285	1.549.625
1. Deudores por operaciones de gestión	5.632.382	5.471.896	II. Deudas a corto plazo	-	1.117
2. Otras cuentas a cobrar	21.034	10.284	4. Otras deudas	-	1.117
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	203.044	489.906	IV. Acreedores y otras deudas a pagar a corto plazo	1.448.701	1.481.281
2. Tesorería	203.044	489.906	1. Acreedores por operaciones de gestión	1.310.224	1.405.471
			2. Otras cuentas a pagar	41.808	1.853
			3. Administraciones públicas	96.669	73.957
TOTAL ACTIVO	6.197.709	6.344.443	TOTAL PATRIM. NETO Y PASIVO	6.197.709	6.344.443

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

Cuadro 26. Cuenta del resultado económico-patrimonial

Concepto	2018	2017
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	7.165	8.183
b) Tasas	7.165	8.183
2. Transferencias y subvenciones recibidas	5.430.387	5.849.272
a) Del ejercicio	5.430.387	5.849.272
3. Ventas y prestaciones de servicios	5.269	1.493
b) Prestaciones de servicios	5.269	1.493
A) Total ingresos de gestión ordinaria	5.442.821	5.858.948
8. Gastos de personal	(1.059.615)	(966.878)
a) Sueldos, salarios y asimilados	(810.240)	(736.250)
b) Cargas sociales	(249.375)	(230.628)
9. Transferencias y subvenciones concedidas	(2.076.217)	(2.245.206)
11. Otros gastos de gestión ordinaria	(3.049.044)	(2.117.254)
a) Suministros y servicios exteriores	(3.049.044)	(2.117.254)
12. Amortización del inmovilizado	(40.669)	(30.697)
B) Total gastos de gestión ordinaria	(6.225.545)	(5.360.035)
I. Resultados de gestión ordinaria (A+B)	(782.724)	498.913
13. Deterioro de valor y resultado por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	-	(13.085)
b) Bajas por enajenación	-	(13.085)
14. Otras partidas no ordinarias	23.732	599
a) Ingresos	23.732	599
II. Resultado de las operaciones no financieras	(758.992)	486.428
15. Ingresos financieros	1.698	104
b) De valores representativos de deuda, de créditos y otras inversiones financieras	1.698	104
16. Gastos financieros	(2)	-
b) Otros	(2)	-
20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(2)	(4.039)
b) Otros	(2)	(4.039)
III. Resultado de las operaciones financieras	1.694	(3.935)
IV. Resultado neto del ejercicio	(757.298)	482.493

Importes en euros.

Fuente: Cuenta general del ejercicio 2018.

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

De acuerdo con la normativa vigente, el proyecto de informe de fiscalización fue enviado al Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona el día 6 de septiembre de 2021 para cumplir el trámite de alegaciones.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

El escrito de alegaciones presentado por el Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona a la Sindicatura de Cuentas se reproduce a continuación.²³

La documentación anexa a las alegaciones no se transcribe en el informe, pero consta en el archivo de la Sindicatura.

Miquel Salazar Canalda
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña

De acuerdo con las indicaciones de la presidenta del Organismo Autónomo Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, le enviamos adjuntas, las alegaciones al informe REF. 31/2019 -F.

La jefa del Organismo Autónomo

Marta Farrero Muñoz

Tarragona, 17 de septiembre de 2021

Alegaciones al Informe
SINDICATURA DE CUENTAS
31/2019-F

Subvenciones 2.2.4.3. Observación 10

La observación dice que en la línea de subvención de concurrencia competitiva de promoción turística no se incorpora en las bases la obligación de los beneficiarios de

23. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura traducido al castellano.

comunicar la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración y en la información justificativa no se incluye esta información.

Alegación: No compartimos que esa omisión sea un incumplimiento de la normativa

La línea de subvenciones de promoción turística solo está dirigida a entes públicos (ayuntamientos, consejos comarcales...), por lo que consideramos que la exigencia del artículo 15.2 de la Ley 19/2014 no es de aplicación en esta línea puesto que el precepto se refiere expresamente a órganos de dirección o administración de personas jurídicas, supuesto que evidentemente no se refiere a entidades públicas, que sea dicho de paso ya publican sus retribuciones en el respectivo portal de transparencia, por aplicación de dicha Ley 19/2014.

Contratación administrativa 2.3.3. observación 18.

La observación dice que la fórmula de valoración de la oferta económica conllevaba que se redujese el rango de puntos a repartir y, por lo tanto, el peso de la oferta económica, por lo que los criterios evaluables mediante fórmulas dejaban de ser preponderantes.

Alegación: No compartimos esta afirmación por estos motivos:

Los criterios previstos en el apartado i) del Cuadro de Características del PCAP establecen la siguiente fórmula:

1. Criterios sometidos a reglas aritméticas:

1.1 Propuesta económica del diseño campaña (de 0 a 40 puntos).

Se valorará la propuesta efectuada por el licitador, siempre que no sea considerada como desproporcionada, según la siguiente fórmula:

$$VO = \frac{OM * PMO}{OF}$$

VO = Valoración de la oferta

PMO = Puntuación máxima obtenible

OF = Oferta diseño

OM = Menor oferta obtenida

Los criterios para considerar una oferta económica como desproporcionada o temeraria son los que prevé para las subastas el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

1.2 Propuesta de precios unitarios de las adaptaciones (máximo de 20 puntos, con un máximo de 4 puntos por cada precio unitario)

Se valorará cada propuesta de precio unitario, siempre que no sea considerado como desproporcionado, según la siguiente fórmula:

$$VO = \frac{OM * PMO}{OF}$$

VO = Valoración de la oferta

PMO = Puntuación máxima obtenible (4 puntos por precio unitario)

OF = Oferta de precio medio por adaptación

OM = Menor oferta de precio medio obtenido

Los criterios para considerar una oferta económica como desproporcionada o temeraria son los que prevé para las subastas el artículo 85 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas.

La fórmula prevista en el PCAP es la común que utiliza la Diputación en los expedientes de contratación con fórmulas aritméticas. Además, es equivalente a la que propone como buena práctica la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalidad de Cataluña en el informe 10/2015, de 23 de julio, que dice:

5.4.- Valoración de la oferta económica

Para la valoración de las ofertas económicas de los licitadores se aplicarán fórmulas proporcionales, favoreciendo la concurrencia pero sin permitir que diferencias poco significativas se traduzcan en puntuaciones notoriamente desproporcionadas.

Se considera una buena práctica la utilización de la siguiente fórmula:

$$\frac{(\text{Oferta más económica}) \times (\text{Puntuación máxima})}{(\text{Oferta a valorar})}$$

En el caso de las adaptaciones, la fórmula se aplica igualmente pero se especifica una metodología para el cálculo puesto que hay 5 posibles tipologías (20 puntos/5 tipologías = 4 puntos máximo). La fórmula sigue siendo aritmética y proporcional, el mejor precio (el más bajo) alcanza la valoración máxima de 4 puntos en cada tipología.

Por lo tanto, no compartimos la observación de la Sindicatura según la cual se reduce el rango de puntos ya que siempre habrá un licitador que pueda obtener el máximo de puntos previstos por los criterios con reglas aritméticas (40 puntos + 20 puntos) y los demás recibirán la puntuación proporcional resultante de la fórmula.

Contratación administrativa 2.3.3. observación 20.

La observación dice que se ha observado falta de publicidad en el perfil del contratante de los contratos menores.

Alegación: No compartimos esta afirmación ya que sí se ha hecho la publicidad de los contratos menores adjudicados a través del siguiente enlace:

<https://www.seu-e.cat/ca/web/dipta/govern-obert-i-transparencia/contractes-convenis-i-subvencions/relacio-de-contractes/relacio-de-contractes-menors-patronat-de-turisme-196>

En esta consta la información de 2018.

Contratación administrativa 2.3.3. observación 21.

La observación dice que se han encontrado carencias formales en los expedientes de varios gastos contratados de forma directa o mediante contratos menores, como por ejemplo la motivación o la necesidad del contrato, la justificación de la falta de concurrencia o la falta de las actas de recepción.

Alegación: No compartimos esta observación en todos sus extremos

Hay que tener presente que las BEP 2018 contemplan el régimen especial aplicable a las ferias u otros actos de promoción turística que prevé una tramitación abreviada de estos gastos menores:

2. En el supuesto de participación en ferias o de otros actos de promoción turística y para la organización de actos públicos en ejecución de proyectos mediante el Patronato de Turismo o la Unidad de relaciones institucionales y protocolo, hasta el límite de 10.399,99 € (IVA excluido) y siempre que previamente se haya autorizado el gasto, la tramitación del gasto se hará siguiendo el procedimiento abreviado "DO".

En estos supuestos no se formaliza ningún contrato en atención a la naturaleza de la actividad y su importe. La Diputación exime de esta obligación mediante las BEP.

Por lo tanto, al tratarse de gastos destinados a ferias o actividades de promoción no es necesario ni motivar la necesidad del contrato (ya que está explícita en el Plan de actuación 2018 e implícita en la voluntad de acudir a la feria o ejecutar el acto de promoción turística).

Por eso mismo tampoco es necesario justificar la falta de concurrencia o la ausencia de tres presupuestos, ni la recepción material, obligaciones que la Diputación se autoexige de forma voluntaria en los gastos menores pero que en el caso de la Base 22.2 no son de aplicación, por la singularidad que representan (están aprobadas en el Plan de actuación).

En cuanto a la ausencia de firma de las actas de recepción en otros gastos menores, estas sí están firmadas, todavía de forma electrónica cuando los responsables del PTDT firman la conformidad de la factura del contrato. Se adjuntan las tres actas de conformidad firmadas manuscritamente por los proveedores y que están extraídas del Sistema Contable de la Diputación (ABSIS), lo que acredita que están efectivamente conformadas por el responsable del contrato

Gastos de personal

- En relación con los gastos de personal que se han registrado como gasto de Diputación (Fondo de productividad anual, premio por servicios efectivos y gastos sociales), con el presupuesto 2022 se llevará a cabo su imputación dentro del presupuesto del organismo.
- En relación a que la RPT incluye los datos del complemento específico de acuerdo con una codificación no cuantificada en la RPT y que en la relación de puestos de trabajo publicada no se indica el importe del complemento específico, esta información consta en las tablas retributivas que se aprueban y que están publicadas junto con la relación de puestos de trabajo en la Sede electrónica: información corporativa y en el Portal de Transparencia de la Diputación de Tarragona: información institucional y organizativa.
- En relación con la integración del concepto retributivo “productividad adecuación” en el complemento específico, se debe tener en cuenta que en cuanto al personal laboral este concepto retributivo es posible siempre y cuando conste en el convenio colectivo. En este sentido lo prevé el art. 26 del Convenio Colectivo de personal laboral de la Diputación de Tarragona.

En cambio, para el personal funcionario es cierto que este concepto retributivo debe ser integrado en el complemento específico. Por eso, en 2019 cuando se llevó a cabo la valoración de puestos de trabajo de mando de la organización, incluida la del Patronato de Turismo, se integró la productividad adecuación en el complemento específico. En lo referente a los puestos de trabajo de no mando, recientemente se ha adjudicado su valoración y durante el 2022 se llevará a cabo. Uno de los objetivos principales de esta es precisamente la integración de este concepto retributivo, previsto también en el Pacto de condiciones de personal funcionario y en las tablas retributivas, en el complemento de destino y específico de los distintos puestos de trabajo.

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. Como consecuencia de las alegaciones a las observaciones vigésima y vigesimoprimera se ha modificado el texto del proyecto de informe, según se indica en las notas al pie de página correspondientes.

El resto del texto del proyecto de informe no se ha alterado porque se entiende que las alegaciones enviadas son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que en ellas se exponen.

APROBACIÓN DEL INFORME

Certifico que el 9 de noviembre de 2021, reunido telemáticamente el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Miquel Salazar Canalda, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 24/2021, relativo al Patronato de Turismo de la Diputación de Tarragona, ejercicio 2018.

Y para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo esta certificación, con el visto bueno del síndico mayor.

[Firma digital de Manel Rodríguez Tió]

El secretario general

Visto bueno,

[Firma digital de Jaume Amat Reyero]

El síndico mayor

